BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3682 | Buenos Aires, Lunes 5 de Febrero de 1906 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 1° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Vista la nota que antecede de la gobernación del territorio de Río Negro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar de policía de la gobernación de Río Negro, á don Erasmo Crespo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Vista la nota precedente del señor gobernador del territorio nacional del Chaco,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del puesto de auxiliar de contaduría de la gobernación del Chaco, ha presentado don Santiago Zuanich, y nómbrase en su reemplazo á don Claudio Sustaita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Vista la precedente renuncia y las propuestas que eleva la gobernación del territorio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del puesto de comisario del 10° departamento del territorio nacional de La Pampa Central ha presentado don Miguel Cano, nombrándose en su reemplazo al auxiliar de policía don Enrique Valerga; y en lugar de éste, al ciudadano don Juan D. Basso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Aprobando el proceder de la dirección general de correos y telégrafos en una licitación de útiles para dicha repartición.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto este expediente de la dirección general de correos y telégrafos, por el que solicita aprobación de las resoluciones tomadas referentes á la provisión de diversos artículos que no se adjudicaron en la licitación pública que tuvo lugar el 4 de Noviembre ppdo.; y de acuerdo con lo informado por la contaduría general de la nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder de la dirección general de correos y telégrafos, al tomar las siguientes resoluciones.

1) Adjudicar á los señores Angel Estrada y Cía., la provisión de 300.000 hojas de papel carbónico á $ 5,20 0/00, ó sean un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional.

2) A. J. Luraschi mil cajas para pilas, á $ 4.70 m/n c/u, ó sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional;

Autorizar á la oficina interventora de compras, para adquirir directamente, en plaza, lo siguiente: 25 escudos «correos» 50 escudos «correos y telégrafos» y 150 carteras para carteros, todo de acuerdo con los términos de las actas n° 339 y 342, cuyas copias obran á fs. 2 y 17 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la dirección de correos y telégrafos á sus efectos y para que remita á contaduría general copia de las actas citadas.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.

V

Dando imputación á un gasto hecho por la dirección general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.

Tratándose de llenar formalidades exigidas por la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Impútese al presente acuerdo, la cantidad de ($ 1.950 m/n) mil novecientos cincuenta

pesos moneda nacional, invertidos por la dirección general de correos y telégrafos en el pago de sueldos y gastos de las oficinas de de San Eduardo, Maggiolo, Lazzarino, Pavón Arriba, Santa Isabel, Zuviría, Canals, Villa Elisa y Los Pozos, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, anótese y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.

VI

Autorizando al departamento nacional de higiene, para invertir una suma en la compra de diversos artículos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

En mérito de lo solicitado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al departamento nacional de higiene, para invertir, de acuerdo con las planillas adjuntas, hasta la cantidad de $ 25.775,05 veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, en los siguientes gastos:

$ 895.55 en reforzar los ítems 8, 9 y 19, de su presupuesto.

$ 19.879,50 en la compra de mobiliario, útiles y aparatos de laboratorio, obras de consulta para la biblioteca, reparaciones de locales, etc.

$ 5.000, en contribuir á los gastos de instalación de un laboratorio bacteriológico en la la provincia de Tucumán.

Art. 2º Estos gastos se atenderán con los fondos sobrantes del presupuesto del departamento nacional de higiene, que dicha repartición tiene en su poder.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando inspector general de sociedades

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Habiéndose creado en el inciso 8º, ítem 1º, partida 37, anexo C, del presupuesto del corriente año, el empleo de inspector general de sociedades,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector general de sociedades, al señor Gabriel de Almeyra, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando una pensión

Exp. G. 433

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

Visto este expediente, en que doña Elina Fernández de Granel, por sí y sus hijos menores Gervasio Luis, Silvia Mercedes, Ernesto Carlos, Elina Máxima, Mercedes Elvira y Elvira Florencia Granel, y doña María Isabel y doña Flora Juana Granel, solicitan pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas que acreditan el matrimonio, el nacimiento de los hijos y el fallecimiento del causante, han acreditado suficientemente los recurrentes el derecho que invocan;

Que si bien es cierto que la jubilación del causante no ha sido acordada con sujeción á las leyes vigentes cuando fué jubilado, es evidente que tenía derecho á jubilación extraordinaria con una cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º, inciso 3º y 3º de la ley 2219, no habiendo equidad y justicia en negar este derecho á sus sucesores por no haber probado entonces la imposibilidad para continuar en el ejercicio de su puesto, no solo porque el doctor Granel se acogió á los beneficios de la ley, en vista del recargo insuperable á sus fuerzas del juzgado que desempeñaba, sino también porque al considerarlo comprendido el Poder Ejecutivo en las prescripciones de la ley, no le dió oportunidad de probar la imposibilidad, no siéndole por consiguiente imputable esta falta, tanto más cuanto que la había alegado como causal para pedir la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que de acuerdo con estas conclusiones y lo dispuesto en los artículos 13 de la ley 4870 y 41, 42 y 43 de la ley 4349, corresponde acordar á los recurrentes pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho el doctor Gervasio F. Granel en la época en que fué jubilado, reducida en un 10 %, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que correspondía al causante, ó sea la suma de ($ 329,41 m/n) trescientos veintinueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional á doña Elina Fernández de Granel y María Isabel, Flora Juana, Gervasio Luis, Silvia Mercedes, Ernesto Carlos, Elina Máxima, Mercedes Elvira, y Elvira Florencia Granel viuda é hijos legítimos del juez jubilado doctor Gervasio F. Granel.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO J. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DE LA NACIÓN.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Excmo. señor:

Al expedir mi anterior dictamen en este asunto y pedir la confirmación de la resolución de la junta de la caja de jubilaciones y pensiones, entendía que lo que ella estatuía era que los herederos del doctor Granel debían percibir la mitad de la jubilación de que aquél gozaba en vida;

Tal concepto nacía del texto expreso del art. 43 de la ley 4349, que textualmente y en primer término dice: «que el importe de la pensión será de la mitad del valor de la jubilación que se gozaba», y en segundo término, ó aquella «á que se tenía derecho por el causante».

Los herederos reclamantes están en el primer término, desde que había una jubilación acordada conocida y que gozaba el Dr. Granel cuando falleció, no estando en el segundo, porque tal término sólo tendría lugar si aquèl no hubiera tenido jubilación alguna y sólo se alegase el derecho á ella como base de la pensión reclamada.

Ante tan evidente situación, ni examiné los distingos del asesor letrado de la repartición que á la resolución se refiere y con los cuales no estoy de acuerdo en este punto, relativamente al caso, ni puse mayor atención á las cifras que la resolución consigna y que, en mi sentir, no son las que en justicia y con arreglo á la ley corresponde reconocer.

De acuerdo con lo expuesto y tomando en consideración el precedente escrito de los herederos del doctor Granel, reputo que su reclamo es atendible y que su pretensión se ajusta á la ley al pedir que su pensión sea la mitad de la jubilación que gozaba su causante.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.

Vista la resolución de la junta de administración de la caja nacional de jubilaciones y pensiones, por la que se acuerda á la señora viuda é hijos menores del exjuez federal jubilado, doctor Gervasio F. Granel, la pensión mensual de trescientos veintinueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, ($ 329.41) importe de la mitad de la jubilación ajustada al causante con arreglo á la ley nº 4349, en substitución de la que le acordó el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril de 1900; y

CONSIDERANDO:

Que la revisión de la jubilación del doctor Granel, hecha por la citada junta de administración, se encuentra fuera de los términos del art. 16 del decreto reglamentario de la ley nº 4349, cuyo propósito ha sido el de adoptar, sobre la base del informe de conjunto á que el mismo artículo se refiere, una resolución general respecto de la situación de los funcionarios jubilados con sujeción á las leyes anteriores, para juzgar en una misma oportunidad y con un criterio uniforme, derechos reconocidos por actos del Poder Ejecutivo revestidos de todas las formalidades legales;

Que los sucesores del doctor Granel se hallan en el caso previsto por la primera parte del art. 43 de la ley 4349, porque sus derechos derivan de la jubilación de que gozaba aquél al tiempo de su fallecimiento;

Por estas consideraciones y las expuestas en el dictamen que antecede del señor procurador general de la nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la resolución de la junta de administración de la caja nacional de jubilaciones y pensiones, de fecha 1º de Diciembre de 1905, en cuanto al monto de la pensión acordada á la señora viuda é hijos menores del doctor Gervasio F. Granel, fijándose su importe en la mitad del de la jubilación acordada al causante por el citado decreto de fecha 18 de Abril de 1900.

Art. 2º Vuelva este expediente á la junta de administración, para que practique la liquidación que corresponda, y remita estas actuaciones, oportunamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley nº 4349 y art. 16 del decreto reglamentario de fecha 19 de Octubre de 1904, á los efectos de la resolución que sea del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, proponiendo se acuerde gracia á diversos penados en atención á las clasificaciones de conducta, obtenidas y decreto del P. E. recaído al respecto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Joaquín V. González.

Tengo el honor de elevar adjunta á la consideración de V. E., la nómina de los penados reclusos en esta Penitenciaría, que han obtenido las más altas clasificaciones del Tribunal de Conducta del Establecimiento, por su comportación durante el año que termina y por su aplicación al trabajo y al estudio, en los talleres y en la escuela penitenciarios.

V. E. conoce en todos sus detalles el plan racional y metódico á que obedecen las reformas fundamentales que se vienen introduciendo de un tiempo á esta parte en el régimen penitenciario, puesto que muchas de ellas son el fruto de sus propias inspiraciones, y esta circunstancia podría relevarme de la tarea de extenderme en mayores explicaciones sobre los propósitos que informan la presente comunicación, si no considerara, como considero, que es oportuno y conveniente que esta Dirección deje apuntados, siquiera sea en una forma sintética, los principales fundamentos de aquel plan, en lo que se relacionan con el otorgamiento de pequeñas gracias anuales por parte del P. E., á los penados de buena conducta, y formule al mismo tiempo algunas consideraciones sobre las diversas cuestiones que ofrece su aplicación.

—

Hasta ahora había sido costumbre conceder cierto número de gracias en ocasión de los exámenes de la escuela, para premiar con ellas á los alumnos penados que más se hubieran distinguido en la prueba final del curso. Muchas veces, fueron las mismas comisiones examinadoras, compuestas por personas extrañas al Establecimiento y en ocasiones al mismo magisterio, las que formularon las listas de los agraciados, para someterlas luego al P. E., bajo la impresión única y exclusiva de la desenvoltura ó los conocimientos demostrados por los penados en el examen reciente. No se necesita mucho esfuerzo para poner en evidencia los inconvenientes de tales procedimientos. El examen con todas sus innumerables falacias, y aun los mismos progresos escolares verdaderamente comprobados, no pueden ser tomados sino como un factor ó un elemento parcial de juicio, que debe ser completado y comparado con las demás pruebas de regeneración ó de regresión moral que haya dado el preso durante un lapso de tiempo determinado, en las demás faces de la vida carcelaria. Un penado inteligente, puede ser, y es á menudo, un excelente alumno, pero al mismo tiempo, un haragán en el taller, un insubordinado ó un perverso, ó un corrompido moral. ¿Cómo se podría, entonces, otorgar un premio á su capacidad escolar, anteponiéndolo, quizá, á otros penados de una moralidad infinitamente superior, sin cometer una verdadera injusticia, y sin realizar un acto abiertamente contrario á la disciplina general del Establecimiento?

La institución del Tribunal de Conducta, que funciona en la Penitenciaría desde el mes de Febrero ppdo., con los resultados de que me ocuparé más adelante, y otras reformas concurrentes, han permitido salvar aquellos inconvenientes. La clasificación obtenida por los penados en el examen, ó en el transcurso del año escolar, es tomada en cuenta por este Tribunal, al mismo tiempo que todos los demás datos que le suministran sobre cada penado, los guardianes, celadores, maestros de talleres y demás personal de la casa encargdo de su observación permanente, y con todos estos elementos de juicio reunidos, formula la clasificación de conducta que corresponde al recluso, dentro de la escala establecida por el Reglamento de recompensas y penas, de cuyo mecanismo forma parte el mencionado Tribunal.

Este procedimiento se aparta un tanto de las indicaciones contenidas en los Decretos de V. E de fechas 5 y 28 de Enero del corriente año, relativos á la concesión de algunas gracias y á la reorganización fundamental de la Escuela Penitenciaria; pero está inspirado evidentemente en los mismos elevadísimos propósitos en que se inspiran aquellos dos documentos, notables por más de un concepto, y con los cuales se ha iniciado la reforma penitenciaria, y espero, por lo tanto, que V. E. ha de prestarle su aprobación superior, en mérito de las razones que dejo expuestas.

El Reglamento de premios y penas que he mencionado, fué dictado, como V. E. sabe, con el propósito de estimular á los penados al buen comportamiento, ofreciéndoles el otorgamiento de pequeñas concesiones dentro del severo régimen carcelario, estableciendo al mismo tiempo restricciones y penas para aquellos que observaran mala conducta. Los penados son constantemente observados, y todos sus actos, buenos ó malos, son anotados y comunicados al Tribunal de Conducta, compuesto por cuatro empleados superiores del Establecimiento. El Tribunal se reune tres veces al año y formula la clasificación individual de cada penado, dentro de una escala que recorre desde la conducta pésima, hasta la conducta ejemplar. Cada una de las seis clasificaciones de la escala comporta el goce ó la imposición de ventajas ó privaciones, que aumentan respectivamente en cada grado. El uso de la biblioteca, las visitas extraordinarias sin la rigidez del locutorio, los paseos en los pabellones ó por los jardines, el uso de distintivos, la libertad relativa de la correspondencia, el aumento de la ración de tabaco, etc., son los premios que establece el Reglamento y las penas consisten en la pérdida sucesiva de aquellas concesiones y llegan hasta el encierro celular con obligación del trabajo.

La implantación de este sistema de estímulos racionales ha dado en la práctica, señor Ministro, los resultados más halagüeños. La disciplina ha mejorado, los presos se sienten estimulados al buen comportamiento y procuran no perder las posiciones conquistadas, demostrando contracción al trabajo, afán por la instrucción escolar, y empeñoso cuidado en no merecer malas notas, desde que se saben observados en todos los momentos y sin solución de continuidad. Los penados de conducta muy buena y ejemplar, ostentan con verdadera satisfacción los distintivos que les corresponden y que V. E conoce, y ha llegado el caso, que parecería pueril, si no fuera tan sugerente, de que un penado que perdió su clasificación de ejemplar, por haber desmerecido de concepto, solicitó humildemente de la Dirección, su reposición en el grado perdido, alegando sus razones, y con lágrimas en los ojos.

El Tribunal se ha reunido tres veces desde su creación y cada uno de sus veredictos acusa una sensible progresión en la adjudicación de buenas notas, lo que demuestra el esfuerzo general de la población del Establecimiento en el sentido de mejorar las clasificaciones. Este aumento de buenas notas guarda perfecta relación con el estado cada vez más favorable de la disciplina de la casa, demostrado por la disminución consiguiente en el término medio de los castigos que se aplican por faltas cometidas, y corrobora mejor que cualquier otro razonamiento, la bondad del sistema implantado.

Aparte de las ventajas de orden disciplinario é interno que ofrece el nuevo régimen, con él se persigue todavía otro propósito más trascendental: El de la autoreforma del delincuente, por el hábito continuado de un buen comportamiento. Acostumbrar al hombre encarcelado á conducirse bien en todos los momentos de su vida de recluso; mantenerlo constantemente atento al cumplimiento de sus deberes reglamentarios, por acto deliberado de su propia voluntad y sin que agentes materiales extraños lo compelan ó lo violenten, importa, evidentemente, someterlo insensiblemente á una autodisciplina que irá trabajando poco á poco su espíritu, primero por el aliciente de las recompensas que conquistará á sabiendas con su buena conducta, y después por simple costumbre, lo que también es una fuerza tan poderosa como innegable, en el proceso normal de la moralidad humana.

—

El Tribunal de Conducta se ha reunido después de terminados los exámenes celebrados en los días 18 y 19 del corriente mes, que V. E. presenció en parte, y ha formulado las clasificaciones finales del año, correspondientes á los 632 penados, inclusive los condenados á prisión, que aloja actualmente el Establecimiento. De esa lista de clasificaciones ha sido tomada la nómina que acompaño, en la que figuran los penados que han obtenido la nota de «ejemplares» y de «conducta muy buena», que es la inmediata inferior, y para ellos solicito, señor Ministro, la recompensa de una pequeña disminución en el tiempo de sus condenas, como un premio á su buena conducta, como un estímulo para ellos y como un estímulo y un ejemplo para todos los demás penados que no han alcanzado, por falta de merecimientos, aquellas clasificaciones.

La disminución de tiempo que solicito, podría consistir en una rebaja de seis meses para los penados de conducta ejemplar, en la de cuatro meses para los de conducta muy buena, y en la fijación del término de quince años de presidio ó penitenciaría para aquellos pocos penados de conducta ejemplar que están condenados á perpetuídad y que llevan más de ocho años en el cumplimiento de su pena. Para los condenados á la pena de prisión, la gracia podría reducirse á tres meses de rebaja, por tratarse de una pena leve, cuyo máximo no pasa de tres años.

Como se ve, se trata en realidad de pequeñas gracias, que no desvirtúan por su importancia las decisiones de la justicia y que reemplazarían, con indudable ventaja, la antigua costumbre de conceder indultos totales, sin sujeción á una regla fija, de criterio justo y equitativo.

Tengo el más profundo convencimiento de que si V. E. y el Excmo. señor Presidente de la República se dignaran tomar en cuenta la indicación que dejo formulada, el ejercicio de la facultad de gracia en la forma propuesta, afianzaría definitivamente esta faz de la nueva organización del instituto penitenciario, que consiste, como lo dejo demostrado, en librar al propio esfuerzo del penado la conquista de su libertad en un tiempo menor que el establecido por la condena, mediante su buen comportamiento, continuado y debidamente comprobado.

La innovación que propongo no es, por otra parte, una novedad del punto de vista del derecho penal moderno, pues algunas de las conquistas realizadas por éste en el transcurso de los últimos tiempos, obedecen ó se inspiran en los mismos propósitos moralizadores. Así, por ejemplo, el sistema de las condenas condicionales, ensayado en Francia por medio de la ley Berenger, y adoptada luego por Italia, con los benéficos resultados que son conocidos, y que han decidido, entre nosotros, á la comisión de jurisconsultos que tiene entre manos la re-

dacción del nuevo Código Penal de la república, á incorporarlo al proyecto que está formulando, ese sistema, decía, que dentro de poco tiempo formará parte de nuestra legislación represiva, se funda en consideraciones de índole muy semejante á las que quedan consignadas en el curso de esta nota, pues procura. al mismo tiempo que evitar los peligros indudables de la convivencia carcelaria sobre la moralidad y el porvenir de los hombres que delinquen por primera vez, á impedir la reincidencia, manteniendo al condenado en libertad, pero bajo la amenaza de hacerle cumplir la pena que se le haya impuesto, si vuelve á cometer algún delito durante un lapso de tiempo determinado.

La institución norteamericana de la «liberty of parole», adoptada primero á título de ensayo por el Estado de Nueva York, para ser aplicado exclusivamente en el Reformatorio de Elmira, y que hoy se ha generalizado, como sistema legal, en un gran número de estados de la Unión, persigue también los mismos fines, y se inspira en los mismos propósitos.

—

Antes de terminar esta comunicación, ya demasiado extensa, quiero poner de manifiesto una dificultad con que tropezaríamos en la práctica, si la iniciativa que someto á la consideración superior de V. E. mereciera su aprobación y apoyo, y que es la siguiente:

Como V. E. sabe, esta Penitenciaría recibe cierto número de presos de algunas provincias, que carecen de cárceles seguras, para que cumplan en ella sus condenas. Estos presos son entregados á la Nación para su custodia, pero las provincias que los envían mantienen sobre ellos toda la jurisdicción legal que les corresponde por sus leyes locales, de manera que á esos penados, que están sometidos sin diferencia alguna al mismo régimen carcelario que los demás condenados por los tribunales nacionales, no les podrían alcanzar los beneficios de la rebaja sucesiva de penas si no les fueran concedidas en cada caso por los gobiernos ó tribunales provinciales. Esta gestión sería siempre difícil, por razones evidentes, y en algunas inútil desde que hay estados, como el de Salta, cuya Constitución no confiere al Poder Ejecutivo la facultad de indulto que establece la mayoría de las demás constituciones.

En la nómina que acompaño figuran varios penados que se encuentran en aquellas condiciones, y V. E. resolverá si debe ó no dirigirse á los gobiernos de las respectivas provincias para obtener la reducción de pena á que se han hecho merecedores. en el caso en que mi solicitud mereciera una resolución favorable.

Cumplidos los propósitos que manifesté al señor Ministro en los comienzos de esta comunicación. me es grauto reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. BALLVÉ.
R. Súnico.

PENADOS DE CONDUCTA EJEMPLAR, CONDENADOS Á TIEMPO INDETERMINADO, PARA QUIENES SE SOLICITÓ SE LES FIJARA EL TÉRMINO DE QUINCE AÑOS.

4, Aurelio Casas—13, Hemeterio Zeballos —121, Santiago Davison—216, Juan Siciliano—362, Guillermo Santonato—412, Prudencio Urdinola.

A los Gobiernos de Salta y Mendoza se solicita gracia para los penados: 256, Andrés Alzugaray—309, Bartolomé Caballero y 150, Julio Ortiz.

—

PENADOS DE CONDUCTA EJEMPLAR, PARA QUIENES SE SOLICITÓ REBAJA DE 6 MESES.

6, Osvaldo Boston—21, Leopoldo Arambarri—25, Pedro Fornés—28, Simón Botta —37, Ignacio Maldonado—47, Froilán Gigena—66, Alfredo Richards—86, Isidoro Carusso—90, Vicente Oriolo—123, Luis Breines —159, Ramón C. Manrique—206, Arturo Pizarro—258, Manuel Noya Funes—269, Enrique Calderari —278, Antonio Fontana—286, José Porto—288, Juan Grosso—296, Francisco Chiarini—324, Antonio Cibrario 352, Saturnino L. Cafferata—365, Miguel Sangiorgio—373, Higinio Trevisani—386, Guillermo Fonda—393, Segundo Venerandi—442, José Bagatti—456, Ernesto Goría—458, Andrés Fontán—468, Juan Libretti.

—

PENADOS DE CONDUCTA MUY BUENA, PARA QUIENES SE SOLICITÓ REBAJA DE 4 MESES.

351, Pedro L. Carreño — 371, Francisco Staiano—372, Antonio Plantada—375, Gumersindo Barrera—392, José Soldano—395, Antonio Cavaña—400, Braulio Borges—408, Luis Robledo—410, Pedro Capurro—417, Rafael E. Mariani—419, Angel Castromán—430, Carlos Fernández—459, José A. Cavagna—461, Domingo Dellabarca—467, Leonardo Fernández—469, Arturo Rezzónico—487, Antonio Calabró—226, Florencio Ferreyra—231, Vicente Guarassi—237, Ernesto Tarquino—238, Félix A. Méndez—243, Florencio Fernández—254, Angel Bombelli—260, Antonio Cambeiro—268, Mario Foa—287, Alfredo Maya—292, Aquiles D'Atri—293, Antonio Pelusso—301, Emilio Diez—306, José Gerosa —310, Alfonso Pérez—318, Gregorio Milani—76, José Arolas—325, José Vendito—339, José Mariño Paz—346, Pablo A. Rivero—55, José Rey Rendo—93, Carlos Figari—125, Emilio Francisquini—135, Alfredo Schiave—145, Pablo Hervé—160, José Tomé—163, Roque Tomeo—170, Vicente Disante—185, José Ruggero—192, José Cosconato—197, José Alberti—214, José Franco—218, Bartolomé Monserrat—233, Juan Casella—250, Horacio Chanazzi—253, Antonio Ramírez—272, José Caprio—307, Vicente Vasallo—188, Leonardo Deluca—319, Lamberto Pelliza 331, Amaro Albizúa—336, Luis Camilo—342, Luis Andrade—345, Luis Bertolotti—343, Miguel Pampín 378, Teófilo Espinosa—383, Domingo Furfuro—407, Carlos Prudente 416, Serafín Rovetta—420, Ernesto Marinelli—449, Nicolás Sabastano—457, Vicente Vitalone—478, Heraclio Morillo—479, José Agosti—279, Vicente Torres—14, Miguel Scorpino—26, Máximo Gutiérrez—49, Santos Giménez—56, José Videla—63, Rafael Espósito—75, Miguel Mutti—80, Evaristo García—89, Luis Stradini—91, Antonio Chevasque—94, Juan José Galicia—108, Andrés Gamero—113, José Campos—116, Ricardo Pérez—120, Casimiro Montaña—138, Domingo Gallo—149, Eduardo Alonso—171, Agustín Gambino Capurro—183, Rubén Cuello—186, Luis Bertotti—273, Manuel Riguera—134, José Díaz Vázquez—349, Antonio Inzúa—356, Pascual Saladino—426, Juan J. Agüero.

GRACIA POR EL TIEMPO QUE LES FALTA PARA LOS PENADOS

104, Domingo Rienma—403, Juan A. Musto y 434, Antonio Deluca.

Al Gobierno de Jujuy se pide rebaja de 4 meses para el penado 304 José Rodríguez; y al Gobierno de La Rioja la misma gracia para el penado 243, Ramón Brizuela.

A los Gobiernos de Salta, Corrientes y Santa Fe se solicita que fijen tiempo á los penados: 264, Mariano Batallanos—265, Silvestre Perichón y 298, Martín Mansilla, respectivamente.

CONDENADOS Á PRISIÓN DE CONDUCTA EJEMPLAR Y MUY BUENA, PARA QUIENES SE SOLICITA GRACIA POR EL TIEMPO QUE LES FALTA.

Carlos Devés y José Rossi.

CONDENADOS Á PRISIÓN DE CONDUCTA EJEMPLAR Y MUY BUENA, PARA QUIENES SE SOLICITA REBAJA DE 3 MESES.

César Balzarotti, José Rojas, Carlos Sayes, José J. Bozzano, Antonio Gervasio, Máximo Tajes, Miguel Eguinoa, Pedro Savaressi, José R. Azcurra, Angel Celeri, César Ferraza y Miguel A. Mori.

—

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Vista la precedente nota con que la Dirección de la Penitenciaría Nacional acompaña la nómina de los penados que han obtenido las más altas clasificaciones del Tribunal de Conducta, por su comportamiento y aplicación al trabajo y al estudio, á los efectos de la concesión de la recompensa establecida en los decretos de 5 y 28 de Enero de 1905, como premio y estímulo á la regeneración moral de los reclusos en el citado establecimiento; atentos los informes producidos por los jueces respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que para la concesión de los indultos y conmutaciones de penas que se proponen, deben tenerse en cuenta, por una parte, las circunstancias especiales de cada causa y los antecedentes procesales de los presos, para apreciar la sinceridad y el mérito de las pruebas ofrecidas durante el tiempo de su reclusión, y por otra, las gracias obtenidas con anterioridad, para relacionar el otorgamiento de los premios con la perseverancia demostrada en períodos sucesivos;

Que los condenados á presidio por tiempo indeterminado y á cuyo favor no medien circunstancias excepcionales, podrán obtener dentro del régimen interno los beneficios y mejoras compatibles con los reglamentos, como premio á la buena conducta demostrada;

Que es conveniente recomendar los penados extraños á la jurisdicción nacional, incluídos en la nómina adjunta y que cumplen sus condenas en la la Penitenciaría, á las autoridades de que dependen, á fin de que obtengan las reducciones de condenas á que se han hecho acreedores;

Que podrán ser oportunamente estudiados, para adoptar á sus respecto la resolución que corresponda, los expedientes de los demás penados á que se refiere la misma nómina, que no han llegado al despacho con arreglo á los trámites fijados en el decreto de fecha 4 de Noviembre de 1904,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese una reducción de cinco meses en el término de sus condenas, á Simón Botta (nº 28), Vicente Oriolo (nº 90), Ramón C. Manrique (nº 159), Manuel Noya Funes (nº 258), Juan Grosso (nº 288), Saturnino L. Cafferata (nº 352), Guillermo Fonda (nº 386), Segundo Venarandi (nº 393) y Ernesto Goría (nº 456); de tres meses á Miguel Scorpino (nº 14), Miguel Muti (nº 75), Luis Stradini (nº 89, José Campos (nº 113), Domingo Gallo (nº 138), josé Rey Reudo (nº 55). Alfredo Schiave (nº 135), Vicente Disante (nº 170), José Alberti (nº 197), José Franco (nº 214), Horacio Chanaci (nº 250), Luis Camilo nº 336), Aantonio Inzúa (nº 349), Serafín Rovelta (nº 416), Nicolás Sabastano (nº 449), Vicente Vitalone (nº 457), Alfredo Maya (nº 287), Vicente Torres (nº 279), José Soldano (nº 392) Braulio Borges (nº 400), Luis Robledo (nº 408), Pedro Capurro (nº 410), Angel Castromán (nº 419), Leonardo Fernández (nº 467), Ernesto Tarquino (nº 237), Félix A. Méndez (nº 238), José Gerosa (nº 306) y José Mariño Paz (nº 339); y de dos meses, á Jose Rojas, José J. Bozzano, Antonio Garvasi, Miguel Eguinoa y Angel Celeri.

Art. 2º Acuérdase á Juan A. Musto y José Rossi, indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas, que vencen, respectiva-

mente, el 18 de Febrero y el 16 de Marzo del corriente año.

Art. 3º Transmítase á los correspondientes gobiernos de provincia las indicaciones relativas á los penados Bautista Brizuela (nº 143) y José Rodríguez (nº. 304), á los efectos á que hubiere lugar, en cuanto á las reducciones de condenas á que se han hecho acreedores.

Art. 4º Requiéranse los informes de los tribunales correspondientes, respecto de los demás penados incluídos en la nómina elevada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional: Ignacio Maldonado, Antonio Fontana, José Porto, Prudencio Urdinola, Jose Bogatti, Andrés Fontan, Máximo Gutiérrez, Evaristo García, Juan J. Galizia, Andrés Gamero, Ricardo Pérez, Casimiro Montaña, Rubén Cuello, Luis Berlotti, Emilio Francisquini, Pablo Herbet, José Tomé, José Cosconatto, Bartolomé Monserrat, Florencio Ferreyra, Juan Casella, Antonio Ramírez, José Caprio, Lamberto Pelliza, Amaro Albizúa, Luis Bertolotti, Pascual Saladino, Teófilo Espinosa, Domingo Furjuro, Carlos Prudente, Ernesto Marinelli, Juan J. Agüero, Heraclio Morillo, Francisco Staiano, Gumersindo Barrera, Antonio Cavagna, Rafael T. Mariani, Carlos Fernández, Antonio Delucca, Domingo Della Barca, Arturo Rezónico, Antonio Canceiro, Mario Toa, Aquiles D' Atri, Antonio Pelusso, Emilio Diez, Carlos Sayés, Pedro Savaressi, Alfonso Pérez, Gregorio Milani, José Arosta, César Balzarotti, José R. Azcurra y José Díaz Vázquez.

Art. 5º La Dirección de la Penitenciaría Nacional dictará las medidas necesarias, para que los presos condenados á presidio por tiempo indeterminado, comprendidos por su buena conducta en la nómina acompañada, obtengan los beneficios de régimen compatibles con el reglamento, y publicará en una orden del día el presente decreto, haciéndolo fijar en los sitios destinados al efecto dentro del establecimiento.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando en todas sus partes un contrato ad referéndum.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1906.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, y teniendo en cuenta que sus cláusulas están de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre el señor inspector general de arquitectura, ingeniero Carlos Massini, y los señores De Muzio y Bonnemort, en virtud del cual éstos se comprometen á llevar á cabo la construcción de un edificio destinado á casa de máquinas en la escuela práctica de agricultura de Santa Catalina, de acuerdo con los planos, presupuestos, y demás antecedentes que figuran en el expediente de licitación y contrato primitivo.

Art. 2º Que pase este expediente al señor escribano general de gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública el contrato aprobado, debiendo remitir á la contaduría general testimonio de la misma, y devolver enseguida estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para los efectos á que hubiere lugar.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando autorización para la compra de terrenos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1906.

Visto lo manifestado en la precedente nota, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 57, inciso 24, de la ley de 8 de Julio de 1884, sobre educación común,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al consejo nacional de educación, la autorización necesaria para adquirir en propiedad los lotes nos. 27 y 28 de la manzana nº 29 de la parroquia Vélez Sársfield, con una superficie de 877 varas cuadradas, al precio de cuatro pesos la vara cuadrada ó su equivalente en metros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, para sus efectos, al consejo nacional de educación.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Retirando la incorporación á un instituto de enseñanza secundaria.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1906.

Vista la precedente nota de la academia «Luis Pastor» por la que renuncia á la incorporación de los cursos superiores al tercer año de los estudios secundarios; y de acuerdo con lo manifestado por la inspección general,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º. Retírasele á la academia «Luis Pastor» la incorporación á los años superiores al tercero del plan de estudios secundarios, de que disfrutaba.

Art. 2º. Comuníquese á la inspección general y al director de dicho instituto; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Febrero 3 de 1906.

Visto que la dirección del colegio «Liceo Argentino» renuncia á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 8 de Abril de 1893 por el cual se acordó incorporación para los tres primeros años de la enseñanza secundaria al «Liceo Argentino», ubicado en la ciudad de La Plata.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo permiso para continuar revistando en la plana mayor inactiva.

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al teniente de fragata don Carlos R. Rivero, autorización para continuar revistando, por el término de diez meses, en la plana mayor inactiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando un juez de instrucción

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción de la armada, al teniente de navío (retirado) Reinaldo Durand.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la orden general y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombrando comandante del transporte Chaco.

Buenos Aires, Enero 17 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante del transporte Chaco, al teniente de navío don Protasio A. Lamas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Concediendo un pase

Buenos Aires, Enero 17 de 1906.

Vista la solicitud que precede y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 49, capítulo 4º, título II de la ley orgánica de la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al capitán de fragata don Gustavo Sumdblad Roseti, el pase del cuerpo general de la armada, al cuerpo de ingenieros, como ingeniero naval subinspector, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6, título II, de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

V

Confirmando un empleo.

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de ayudante del señor vocal del consejo supremo de guerra y marina, vicealmirante don Enrique G. Howard, al capitán de fragata (retirado) don Luis D. Cabral, con antigüedad de fecha 29 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VI

Confirmando un empleo

Buenos Aires, Enero 11 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de jefe de la sección A de la dirección general administrativa del Ministerio de Marina, al capitán de fragata (retirado) don Tomás D. Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VII

Nombrando un jefe de oficina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de oficina de la sección B. de la dirección general de servicio

militar del Ministerio de Marina, al teniente de fragata don Enrique Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VIII

Dando de alta un cirujano

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

Vista la solicitud que precede y teniendo en cuenta lo informado por la inspección general del cuerpo de sanidad de la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en el cuerpo de sanidad de la armada, en el empleo de cirujano de 1ª. clase, al doctor don Manuel S. Cavia.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IX

Modificando el reglamento de aprendices marineros

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

Visto el oficio que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los artículos 19, 20 y 21 del reglamento de la escuela de aprendices marineros, en la forma siguiente:

«Art. 19 Los aprendices aprobados en el primer curso pasarán al segundo en la misma categoría. Los aplazados lo repetirán. Los reprobados por primera vez y los aplazados por segunda vez en este mismo curso, se considerarán como egresados de la escuela, debiendo cumplir su contrato en los buques de la escuadra revistando en clase de aprendiz marinero.»

«Art. 20. Los aplazados por primera vez en el segundo curso lo repetirán. Los reprobados por primera vez en este mismo curso se considerarán como egresados de la escuela, debiendo cumplir su contrato en los buques de la escuadra, revistando en clase de aprendiz marinero, computándoseles el tiempo que duró el segundo curso. Los aplazados por segunda vez en este curso serán dados de baja».

«Art. 21. Los que obtengan clasificación de sobresaliente (arriba de 4) en el segundo curso, repetirán el viaje en la «Sarmiento» y á su regreso se les extenderá la patente de cabo de mar de 2ª clase sin necesidad de dar examen, pero sí, teniendo en cuenta el concepto del jefe del buque».

Art. 2º Imprímase por la imprenta del Ministerio de Marina (500) quinientos ejemplares de estas modificaciones.

Art. 3º Hágase saber y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

X

Confirmando nombramientos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

Vista la presente nota de la prefectura general de puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en los puestos de subprefectos: de Posadas, con fecha 19 de Octubre del año ppdo., al capitán de fragata (retirado) don Ramón Flores; de San Nicolás, con fecha 16 de Noviembre del mismo año, al capitán de fragata (retirado) don Federico Crovetto; de Puerto Madryn, con fecha 2 del corriente, al capitán de fragata (retirado) don Eugenio Leroux; y de Tigre, con fecha 11 del mismo, al teniente de fragata (retirado) don Ubaldo Esquivel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

XI

Nombrando reemplazante á un escribiente.

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la conscripción á que es llamado el escribiente de 2ª, de la sección entradas y salidas-archivo, de este Ministerio, don Laurencio Mur, nómbrase provisionalmente para reemplazarlo á don Enrique Eladio Molina, quien desempeñará las funciones desde la fecha de la presentación del titular á las filas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

XII

Nombrando personal adscripto á la fragata escuela «Presidente Sarmiento».

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al comandante de la fragata escuela «Presidente Sarmiento» para nombrar adscriptos á la dotación del buque, mientras dure el 7º viaje de instrucción, el siguiente personal civil: un profesor de inglés con ($ 100 o/s) cien pesos oro de sueldo al mes; un fotógrafo y profesor de fotografía con ($ 80 o/s) ochenta pesos oro; un maestro de esgrima y box con ($ 80 o/s) ochenta pesos oro; un tipógrafo con ($ 45 o/s) cuarenta y cinco pesos oro; un panadero con ($ 40 o/s) cuarenta pesos oro, y un ayudante panadero con ($ 20 o/s) veinte pesos oro.

Art. 2º La contaduría general de la nación, procederá á liquidar en los ajustes mensuales del buque, los sueldos del personal autorizado por este decreto, desde la fecha de sus respectivas altas, con imputación al ítem 6 del inciso 17 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la sección de contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

XIII

Disponiendo cómo será provista la fragata escuela «Presidente Sarmiento» y forma de pago de su personal.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Debiendo la fragata escuela «Presidente Sarmiento» emprender en el mes próximo el séptimo viaje de instrucción y siendo necesario determinar cómo será provisto el buque y pagado el personal durante el viaje,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Los señores jefes, oficiales y asimilados de la fragata escuela, gozarán, hasta el 1º de Marzo próximo, de sus sueldos á papel moneda nacional, de conformidad con el presupuesto vigente, y desde esa fecha en adelante, hasta su regreso al puerto de la capital, gozarán del sueldo á oro, de conformidad con el acuerdo de fecha 1º de Abril de 1897 y decreto de 20 de Septiembre del mismo año. A los aspirantes y personal subalterno del buque, durante todo el viaje, se les abonará los haberes á papel que les asigna el presupuesto, los que serán convertidos á oro al cambio oficial de $ 0,44 oro sellado por cada peso de curso legal, desde el 1º de Marzo hasta el regreso.

Art. 2º Hasta el de 1º Mayo próximo, se proveerá al personal el racionamiento reglamentario y desde esa fecha hasta el regreso, se le liquidará en efectivo, á razón de $ 0.70 oro sellado por cada ración diaria de jefe, oficial y asimilado; de $ 0.50 oro sellado por cada ración de aspirante, y de $ 0.30 oro sellado por cada ración del personal subalterno.

Art. 3º Al personal adscripto á la dotación que ha sido nombrado para este viaje, se le racionará en la forma siguiente: como oficial, el profesor de inglés, el maestro de esgrima y box y el fotógrafo, y como personal subalterno el tipógrafo, panadero y ayudante panadero.

Art. 4º Por intermedio del Ministerio de Hacienda, se impartirán las órdenes del caso para que la legación argentina en Inglaterra ponga á disposición del comandante de la fragata, los fondos necesarios para el pago de los haberes y racionamiento al personal, como también para compra de carbón, reposición de artículos de consumo, y de dotación fija y demás gastos generales, haciendo los giros á donde dicho comandante lo indique en oportunidad.

Art. 5º Al término del viaje, el comandante presentará la rendición de cuentas de los fondos recibidos de la legación argentina en Inglaterra al Ministerio de Marina, para ser enviada después de su revisación á la contaduría general de la nación.

Art. 6º El importe de los gastos ordinarios, se imputará á los incisos que corresponda del presupuesto vigente, y las diferencias de sueldos á oro, haberes del personal adscripto y gastos extraordinarios, á los diversos ítems del inciso 17 del mismo.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la sección de contabilidad, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la licencia concedida al redactor de informes de la dirección de tierras y colonias, don Carlos Burmeister, cuyo puesto desempeña interinamente el encargado de títulos y contratos don Víctor Marchi, nómbrase para desempeñar las funciones de éste, al agrimensor don Santiago Rigretti, y en su reemplazo al agrimensor don Julio Alvarez de Toledo, reemplazante del agrimensor Iberio San Román y mientras dure la licencia concedida al señor Manuel Torrado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

II

Rectificando un error de nombre

Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.

Habiéndose cometido un error de nombre al designar veterinario subinspector de zona de la división de ganadería, don Luis Gouschatt,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el nombramiento de subinspector de zona de la división de ganadería, hecho por error con el nombre de Luis Gouschatt, debiendo entenderse que es don Luis Goncebatt.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

Ofreciendo en venta una superficie de tierra en el Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Atento lo indicado por la dirección general de tierras y colonias, respecto á la conveniencia de proceder á la venta directa de las tierras en la zona andina del territorio del Neuquen, que fueron exceptuadas de esa venta por decreto de Noviembre 2 de 1903,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° La dirección general de tierras y colonias ofrecerá á la venta directa, de acuerdo con la ley n° 4167 y las condiciones establecidas por su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, las tierras de la zona andina del Neuquen, ubicadas en la fracción B, lotes 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 85, 86 y 87, y á razón de un peso con sesenta centavos moneda nacional ($ 1,60) la hectárea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IV

Venta de tierra

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Visto este expediente, en el que don Gregorio Silvera y don Damián Amaya, invocando el carácter de ocupantes de la chacra 113 de la colonia Victorica, solicitan se les conceda en venta ese lote, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que Silvera ocupaba la parte sur de aquella chacra y Amaya la parte norte de la misma, habiendo introducido las mejoras que se mencionan, siendo equitativo, por lo tanto, concedérseles la parte que cada uno ocupa; y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Gregorio Silvera la mitad sur de la chacra 113, y á don Damián Amaya la parte norte del mismo lote; y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Visto este expediente, en el que don Martín Truog, solicita título de propiedad del lote 180 de la colonia Sarmiento, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que al adjudicatario no le ha sido posible cumplir con las obligaciones de cultivo por falta de riego, habiendo cumplido con todas las demás obligaciones impuestas por la ley de 2 de Octubre de 1884, que rige la concesión de este lote, y atento á que el recurrente ha comprobado en forma su carácter de ciudadano argentino; de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Martín Truog, el título de propiedad que solicita del lote 180 de la colonia Sarmiento y, fecho, vuelva á la dirección general de tierras y colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo permiso provisorio para ocupar parte de una isla.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Visto este expediente, en el que don Silvio Velazco y don Fortunato Borelli proponen las condiciones del arrendamiento de la isla denominada «Antequera», situada frente á la ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no considera oportuno conceder dicha isla bajo las condiciones que se proponen; pero, teniendo en cuenta que en la nota fecha 2 de Julio ppdo., el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al elevar la petición del señor Velazco para ocupar dicha isla, hace notar la escasez casi absoluta de ladrillos con que se tropieza para la construcción de los edificios destinados á la escuela normal regional de la ciudad de Corrientes y la conveniencia que habría en acceder al pedido de Velazco, que es el empresario constructor de esas obras, quien quemará en esa isla los ladrillos necesarios para las construcciones, manifestando el citado departamento que, al hacer suya esa petición, es por que accediendo á ella se acelerará la realización de una obra nacional, urgentemente reclamada por las necesidades del servicio público y especialmente por el establecimiento de enseñanza á que está destinado ese edificio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al arrendamiento de la isla denominada «Antequera», situada frente á la ciudad de Corrientes, que solicitan don Silvio Velazco y don Fortunato Borelli.

Art. 2° Concédese á don Silvio Velazco permiso provisorio para ocupar la parte que sea necesaria de la mencionada isla «Antequera», con el objeto exclusivo de quemar los ladrillos necesarios para la construcción de la escuela normal regional de la ciudad de Corrientes, de cuya obra está encargado, sin que este permiso importe acordar al interesado derecho preferente de ningún género sobre la isla de que se trata, sobreentendiéndose, que no podrá usar de la leña existente, sino para la quema de esos ladrillos.

Art. 3° La dirección general de tierras y colonias, fijará el precio que don Silvio Velazco abonará anualmente por la ocupación provisoria que se le acuerda, como asimismo el de la leña que queme para la fabricación de los ladrillos mencionados.

Art. 4° Hágase saber al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un duplicado de título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1906.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Udaondo solicita un duplicado del título de propiedad de las 10.000 hectáreas que fueron adjudicadas en amortización de títulos creados por las leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878, en el territorio de La Pampa, manifestando habérsele extraviado el primitivo, otorgado en 10 de Junio de 1881, y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al crédito público nacional, para que, previa reposición de sellos, otorgue un duplicado del título de propiedad n° 71, acordado con fecha 10 de Junio de 1881, á don Guillermo Udaondo (hijo) por las diez mil hectáreas ubicadas en el lote 20, fracción G, Sección I, del territorio de La Pampa, parte de las tierras cedidas á la nación por el gobierno de la provincia de Córdoba, y fecho, á la dirección general de tierras y colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de dos alcantarillas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando:

Que al llevarse á cabo las reparaciones del camino de Tucumán á Huacra, cuya ejecución por administración fué autorizada por decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 16 de Diciembre de 1904, se ha constatado que es indispensable construir dos alcantarillas de mampostería en el punto que dicho camino cruza los arroyos Hondo y Agua Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos votados por la ley n° 4301, para las reparaciones en el camino de que se trata, se han invertido en su totalidad;

Que estos nuevos trabajos, aunque complementarios de esas obras, son por su naturaleza de los que pueden atenderse con la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos;

Que median en el presente caso las mismas razones que determinaron la ejecución de aquellas obras por administración;

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la construcción por administracion de las dos alcantarillas de la referencia, pudiéndose invertir al efecto hasta la suma total de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m/n.)

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I inciso 9, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

Autorizando adquisición de una cemento

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de lo informado por la dirección general de vías de comunicación, que la casa de Alberto Homps manifiesta no serle posible hacer entrega del cemento cuya adquisición se autorizó para trabajos de puentes y caminos (ley n° 4301), por decreto de fecha 24 de Noviembre del año ppdo. hasta fines del mes de Febrero próximo ó principios de Marzo, lo que perjudicaría las obras á que se destina vista la propuesta presentada por la casa de Watinne Bossut y Fils para la provisión de ese

material, y en atención á lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 24 de Noviembre del año ppdo. á que se ha hecho referencia, y autorízase la adquisición de 18 toneladas de cemento en la casa de Watinne Bossut y Fils, al precio de nueve pesos con noventa y cinco centavos oro sellado ($ 9,95 o/s) la tonelada, ó sea por la suma total de ciento setenta y nueve pesos con diez centavos oro sellado ($ 179,10 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

III

Fijando el capital del F. C. Gran O. Argentino.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

De acuerdo con los informes producidos y con lo dictaminado por los señores procurador general de la nación y del tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de la intervención que corresponde al gobierno en las tarifas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, fíjase el capital del mismo al 30 de Junio ppdo., en la suma de veinte millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos con setenta y ocho centavos oro sellado ($ 20.294.737,78 o/s).

Art. 2º Señálase el plazo de noventa días, para que la empresa manifieste su conformidad con dicha cifra, ó en caso de no estar de acuerdo, solicite la constitución del tribunal que preven la ley y contratos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Andino para construir casillas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Manifestando la administración del Ferrocarril Andino que existe necesidad de construir casillas para cambistas en sus estaciones Dalmacio Vélez, General Cabrera, Carnerillo, Sampacho y Chajan; visto el proyecto preparado al efecto y teniendo en cuenta lo informado por las direcciones generales de vías de comunicación y de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano, cómputo métrico y memoria descriptiva correspondientes á las casillas de que se trata y autorízase á la administración del Ferrocarril Andino para llevar á cabo su construcción, pudiendo invertir hasta la suma de ocho mil trescientos cuarenta pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 8340,60 m/n) á que asciende el gasto calculado para dichas obras.

Art. 2º Este gasto se abonará con el producido del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las direcciones generales de vías de comunicación y de contabilidad, vuelva á la administración del Ferrocarril Andino.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

V

Aprobando el proyecto de ampliación de obras en el resguardo de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de este expediente, que al efectuarse las reparaciones autorizadas en el edificio que ocupa el resguardo de la Dársena Sud del puerto de la capital, se han encontrado materiales tan destruídos que no son susceptibles de arreglo y que es necesario cambiar totalmente; visto el proyecto preparado por la dirección general de arquitectura para las obras de ampliación requeridas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la ley general de obras públicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación de las obras de reparación autorizadas por decreto de 20 de Mayo de 1905, para el edificio ocupado por el resguardo de la Dársena Sur del puerto de la capital, así como el presupuesto de dichas ampliaciones, que asciende á la suma de dos mil ochocientos cuarenta pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 2.840,09 m/n) y autorízase á la dirección general de arquitectura, para encomendar su ejecución al empresario que lleva á cabo las obras principales en el mencionado edificio.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

VI

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 1a clase en la comisión de estudios del canal de navegación, entre el puerto de La Plata y el de la capital, al ingeniero don Luis B. Laporte, con el sueldo mensual de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales y sobresueldo de ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando un acta

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Exp.-740-P.-906.

Visto el acta y plano acompañado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta subscripta por el jefe de la comisión de estudios del río Paraná, y don Francisco Lavalle, como contratista de las obras del puerto de Paraná, relativo á la entrega hecha al segundo de los terrenos expropiados á los señores Antonio Salellas y Amaro Etionet, destinados á la zona de dicho puerto, de acuerdo con el plano acompañado,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Circular nº 2, recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.

Buenos Aires, Enero........1906.

Al Señor..............................

El acuerdo de gobierno de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., reglamentando la forma en que se han de abonar las subvenciones y las sumas destinadas á obras públicas, establece con respecto á las primeras, que no se abonarán sin previo informe de un funcionario nacional que se designará en cada caso, sobre la naturaleza, existencia, objeto, utilidad y funcionamiento de la corporación ó entidad subvencionada, y sobre la necesidad más ó menos inmediata de la entrega de la suma que se haya acordado; y en cuanto á las segundas, sin previa aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuestos de los trabajos en los cuales hayan de invertirse las sumas acordadas, así como de la forma en que se proponga llevarlos á cabo.

De conformidad, pues, con las disposiciones del acuerdo citado, comunico á vd., á los efectos que correspondan, que la Contaduría General no dará curso á las planillas presentadas por el mes de Enero, mientras no se llenen los requisitos que el mismo establece.—Saluda á vd. atentamente, JULIO BELÍN SARMIENTO.

J. B. Brivio, Secretario. v-9-Febrero.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	18	—
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	368	—
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	719	—
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	635	80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	249	50
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	397	50
		2.387	80

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial........................	$	109 50
Boletín Oficial......	»	— —
Total............	$	109 50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 1º de Febrero de 1906..........................	325 684 61	143.301 22	18 379 06	161 680 28	231 30
Total recaudado en el mes corriente	325.684 61	143 301 22	18 379 06	161.680 28	231 30
Id en igual período del año anterior.	441.644 63	194.367 62	13 062 26	207.429 88	456 —
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906....................					
Id id id id 1905....				45.749 60	224 70
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	9.084 829 49	3.997.434 93	271.504 44	4.268.939 37	50.422 59
Id id en igual período del año anterior.........................	9 318.156 01	4.099.998 08	557.467 05	4.657.465 13	38.149 62
Diferencia en favor de 1906.........					12.272 97
Id id de 1905........				388.525 76	

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos Palacio de Justicia, por Enero de 1906

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
Dic'bre 30	Saldo que pasó al mes de Enero...........................		1.368.937 02	Enero 2	Pagado á A. Longo, sueldo de Renato Juez por Diciembre.............................	200 —	
Enero 31	Recibido del producido de los boletines por Enero.........	11.442 80		4	Idem á Tesorería General, para el pago de cupones de las obras Palacio de Justicia....	3.296 02	
	Idem del Registro de la Propiedad, hipotecas, etc. por Enero.........................	57.450 20	68.893 —	19	Devolución á Tesorería General del adelanto de sueldos al registro de la propiedad y boletines, desde el 6 de Julio hasta el 27 de Diciembre ppdo................	99.999 25	
				24	Pagado á Tesorería General para el pago de cupones, de las obras Palacio de Justicia.........	5.014 75	
				31	Idem por sueldos de Enero á los empleados en las obras Palacio de Justicia...........	3.140 —	111.650 02
					Saldo que pasa al mes de Febrero depositado en el Banco de la Nación en títulos crédito Argentino.....	1.300.000 —	
					Idem en cuenta especial Palacio de Justicia...............	26.141 83	
					Efectivo en caja................	38 17	1.326.180 —
			1.437.830 02		Sumas iguales..................		1.437.830 02

Buenos Aires, Febrero 3 de 1906.

José Martín Muñoz
Habilitado.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 23

Revista de comisario por Febrero próximo.—Nombramientos de jefe interino de depósito de armas de San Juan y de habilitados.—Pases.—Reconocimiento de un jefe de reserva.—Antigüedad de un jefe.—Vistas de causas.—Imposición de una pena.—Condenas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Revista de comisario:

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 89 del reglamento para el servicio interno,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Señálanse los días 1º al 6 del mes de Febrero próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas que forman parte de la 1ª región militar, división de instrucción del Campo de Mayo y brigada Liniers, que las pasará en los respectivos alojamientos desde las 7 a. m., el señor intendente general de guerra.

2º A los señores oficiales generales y superiores, se les considerará «presente», á los efectos de la revista de comisario, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio pasar aviso al gabinete militar para su anotación.

3º Los guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las planas mayores, los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por medio de nota dirigida al señor jefe del gabinete militar.

4º Las distintas reparticiones y establecimientos militares, justificarán por listas de residencias y domicilios que elevarán al jefe del gabinete militar.

5º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán el movimiento del

personal y ganado por medio del parte semanal establecido.

6º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir la presentación á la revista de comisario y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando, además, la nota de «ausente» en la revista.

7º Publíquese en el *Boletín Militar* para su estricto cumplimiento.—GODOY.

Nombramientos:

Capital Federal, Enero 29 de 1906.—Debiendo bajar á esta capital, á rendir examen el jefe del depósito de armas de San Juan, capitán don José Miguel Mugica,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase jefe interino del depósito de armas de San Juan mientras dure la ausencia del titular, al teniente don Oscar Sartorio, del batallón 4 de infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Por decreto de fecha 27 del corriente mes, han sido nombrados los siguientes habilitados: del batallón 8 de infantería de línea, subteniente D. Manuel Borches: de la 1ª región militar, mayor D. Dermidio Lagos; de la 2ª región militar, teniente 1º D. Alfredo Ibarra, y suplente, teniente D. Nicanor Mañay; del consejo de guerra permanente para tropa del ejército de la capital, mayor D. Juan C. Graciano (interino).

Por decreto de igual fecha, se deja sin efecto el nombramiento de habilitado del consejo de guerra permanente mixto para jefes y oficiales, recaído en el teniente 1º D. Domingo Vilanueva, por haber sido designado para otra comisión.

Pases:

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase como presidente de la junta de excepciones permanente de San Juan, el mayor don Félix J. Pineda, y como jefe de sección en la 8ª zona, el mayor don Alberto B. Coussinet, de la junta citada.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios en el 1er batallón del regimiento 2 de infantería de línea, el capitán don Moisés Moya, del regimiento 4 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Jefe de reserva:

Capital Federal, Enero 31 de 1906. —Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente coronel de G. N. de la capital, don Arturo P. Rueda y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente coronel de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente coronel de guardias nacionales de la capital don Arturo P. Rueda.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA —ENRIQUE GODOY.

Antigüedad de un jefe:

Capital Federal, Enero 22 de 1906.—Visto el presente reclamo y atento lo informado por el señor jefe del gabinete militar del Ministerio de Guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La antigüedad en el empleo de capitán del actual mayor de artillería don Jorge Lowry debe contarse desde el 23 de Febrero de 1895 sin los beneficios enunciados en el considerando de su promoción, por no corresponderle.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Vistas de causas:

El señor presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, comunica que el día 3 del próximo mes de Febrero, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada la causa seguida al soldado Mariano Blanco, del regimiento 3º de infantería de línea.

El señor presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, comunica que el día 6 de Febrero próximo, á las 12 y 30 p. m. será vista y fallada la causa seguida al soldado Pedro T. Dioqui, del regimiento 2 de caballería de línea.

Imposición de pena:

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, impone al soldado Sixto Orellana, del regimiento 6 de caballería de línea, por haber cometido deserción, las penas conjuntas de quince días de calabozo y seis meses de recargo de servicio; de acuerdo con el artículo 734 del Código de Justicia Militar.

Condenas:

El Excmo. señor Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 27 del corriente, manda cumplir la sentencia del consejo de guerra permanente para tropa del ejército que actuó en la ciudad de Córdoba, que el día 5 del mismo condenó al cabo 2º Transelino Nievas, del batallón 14 de infantería de línea, por haber cometido el delito de usurpación de nombre y empleo, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529 (reformado) 579 y 855 del Código de Justicia Militar; debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva en la forma prescripta por el artículo 593 del precitado código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva, el 6 de Noviembre de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y 29 días. Tiempo que le queda á cumplir, desde la fecha de la sentencia: 6 meses y 1 día.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 27 del corriente, manda cumplir la sentencia del consejo de guerra permanente, para tropa del ejército, que el día nueve del mismo condenó al soldado Esteban Ciapuccio, del regimiento de ingenieros, por haber cometido la falta de pérdida de un caballo y montura del estado, á la pena de cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 810, 811, 406, inciso 4º, y 571 del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar de sus haberes el valor del caballo y montura perdida, según lo dispuesto en el artículo 810 del mismo.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 27 del corriente, manda cumplir la sentencia del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que el día 19 del mismo condenó al cabo Severo Alegre, del batallón 1º de infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642 inciso 2º, 646 inciso 3º y último párrafo y 592 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiemo que le falte, según lo determinado en el artículo 547 del código citado.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva el 6 de Diciembre de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y 13 días. Tiempo que le queda á cumplir, desde la fecha de la sentencia: 2 meses 17 días.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 4

Modificando el decrto de creación de la dirección superior de enseñanza de los institutos militares.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—Siendo indispensable que el plan de estudios y trabajos prácticos de todos los institutos de enseñanza militar, esté encuadrado dentro del principio de unidad en la preparación general del ejército para la guerra, y correspondiendo esta preparación al gran estado mayor, el cual además tiene ya bajo su dirección á la escuela superior de guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La dirección superior de enseñanza de los institutos militares estará á cargo del señor jefe del gran estado mayor, á quien corresponderán en adelante todas las atribuciones establecidas en el superior decreto de 20 de Abril de 1905.

Art. 2º Quedan derogados los artículos 5º, 6º y 7º del referido decreto, así como también toda resolución anterior que se oponga á la ejecución del presente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 20 DE ENERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 20-1-1906	Semana que terminó el 20-1-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	573 76	207 18		
B. C. Equipajes y encomiendas	21 25	6 93		
D. Cargas	4.361 43	602 82		
F. Telégrafo	40 21	6 39		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	4.996 65	823 32	4.173 33	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 6 días hasta el 20-1-1906	$ m/n	12 323 64
3 » » » » 21-1-1905	» »	2.469 96
Aumento	$ m/n	9.853 68

Suma anterior	$ m/n	7.326 99
» de la semana	» »	4.996 65
Total	$ m/n	12.323 64

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	24 98	4 12	20 86	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 23 DE ENERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 23-1-1906	Semana que termina el 23-1-1905	Aumento
Pasajeros	2.418 12	3.517 99	
Encomiendas y exceso de equipajes	95 99	228 59	
Cargas	11.763 78	7.289 80	
Telegramas	112 59	81 03	
Varios	370 93	894 98	
Total $ m/n	14.761 41	12.012 39	2.749 02

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
3 semanas 21 días hasta el 23-1-1906	$ m/n	47.909 76
» » » » » » 23-1-1905	» »	36.037 17
Aumento	$ m/n	11.872 59

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	7551 —	3666 —	3885 —	—
Entrada por kilómetro de tren	1 95	3 27	—	1 32
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	26 21	21 33	4 88	—

E. Lugones,
Contador.

por *E. Díaz,*
E. Lugones.

Buenos Aires 24 de Enero de 1906.—Publíquese y archívese.—*A. González.*

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINO DEL OESTE

Con arreglo á lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cangallo 2853, para tratar los siguientes puntos:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance del año
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

Al mismo tiempo se hace presente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, que para tener la tarjeta de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones 2 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*El Director Gerente.*

Nº 661-v-9-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*

v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

CONCURSO DE PLANOS DE EDIFICIOS MODELO PARA OBREROS

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.

Por cuanto:

La honorable comisión municipal, ha sancionado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º El D. E. abrirá por el término de cuatro meses un concurso de planos de edificios modelo, para alquilar á familias de obreros y á hombres solos.

Art. 2º Los planos con las memorias descriptivas correspondientes, serán sometidos á estudio de un jurado que designará el D. E. dentro del personal técnico de la municipalidad.

Art. 3º Los edificios deberán proyectarse en el radio servido por las obras de salubridad, y con capacidad amplia para cincuenta personas como mínimum en cada una de ellos.

Art. 4º Créanse los premios de (2.500 $ m/n) diploma y medalla de oro que serán acordados, para cada uno de los dos sistemas indicados á los que mejores planos presenten y merezcan la aprobación del jurado, del punto de vista económico é higiénico.

Art. 5º El jurado podrá declarar desiertos estos premios. Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Art. 6º El D. E. exonerará de los derechos de edificación, delineación y catastro, inscripción, niveles é impuesto general, por el término de cinco años, á toda casa para familias de obreros ó para hombres solos que se construya con arreglo á los planos premiados y aprobados por el D. E., siempre que la edificación se principiara durante el año subsiguiente á la concesión de permiso.

Art. 7º El D. E. hará las gestiones necesarias á fin de que la dirección de las obras de salubridad, rebaje la tarifa de sus servicios para las casas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 8º El gasto que demande la presente, será incluído en el presupuesto del año próximo.

Art. 9º Comuníquese, etc.—Manuel Obarrio.—Eugenio F. Soria. Por tanto: Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*J. Matti.* v-10-Febrero.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en los expedientes 9320, D y 40890, A 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de mimbre y á aquéllos donde se efectúa el corte de vigas de hierro por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.*

v-12-de-Febrero.

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE 4 DE AGOSTO DE 1905, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE HORNOS DE LADRILLOS.

Buenos Aires,......................

Art. 1º Las solicitudes para la instalación de hornos de ladrillos se presentarán acompañadas de los planos y perfiles correspondientes, por triplicado, indicándose en los de segunda categoría el plazo en que se proyecta terminar la explotación.

Art. 2º Los planos y perfiles contendrán los siguientes datos:

a) Perímetro del terreno á explotar con las dimensiones de los lados y ángulos que éstos formen entre sí, debiendo en los casos en que el terreno no forme esquina á dos calles, señalar la distancia de uno de sus lados á la bocacalle más inmediata.

b) Perfiles longitudinales y transversales del terreno, levantados según la dirección de las futuras calles y acotados á distancias no mayores de setenta y cinco metros.

Art. 3º En todos los perfiles, las cotas serán referidas al plano de comparación adoptado por la Municipalidad y Dirección de Obras de Salubridad, á cuyo efecto el Departamento de Obras Públicas indicará á los interesados la situación y altura de los puntos de referencia necesarios, como asimismo la dirección de las calles que en el porvenir deban cruzar el terreno en que se proyecta la instalación del horno.

Art. 4º Las escalas mínimas á usarse en estos planos serán de 1 en 3.000 para el plano general, y de 1 en 1.000 para el plano horizontal y en 100 para la vertical en los perfiles.

Art. 5º De acuerdo con lo establecido en el art. 4º de la ordenanza sobre establecimientos industriales, que prohibe estas instalaciones á menor distancia de 200 metros de las habitaciones, se indicará claramente en los planos la ubicación que se propone dar á los hornos de quema.

Art. 6º Las excavaciones deberán llevarse á cabo en la forma más conveniente, no solo para evitar el estancamiento de las aguas pluviales, sino también con el objeto de no impedir el paso de las aguas de los terrenos inmediatos que tuvieran por allí desagüe natural.

Art. 7º Cuando los Inspectores Municipales encuentren que los trabajos se efectúan en una forma inconveniente, ó que se exceda la altura de los desmontes autorizados, y en general, que se contraríen las disposiciones municipales, pasarán una boleta ordenando las modificaciones que deban introducirse dentro del plazo que en la misma se estipule, sin perjuicio de pedir, según la gravedad del caso, la clausura inmediata del horno.

Art. 8º El estiércol destinado á las mezclas en los hornos de 2ª categoría, deberá depositarse en sitios ó estercoleras cerradas, las que no podrán permanecer abiertas sino el tiempo requerido para ser rellenados ó mientras se carguen los pisaderos.

Art. 9º Entre los materiales orgánicos en fermentación, cuyo empleo prohibe el art. 4º de lo ordenanza, debe comprenderse igualmente el estiércol que se extrae diariamente de las caballerizas.

Art. 10. En los hornos instalados en debidas condiciones dentro de la primera zona, se permitirá el aprovechamiento de la tierra excavada en la segunda.

Art. 11. El cobro de las multas que se impongan, por infracción á la presente ordenanza podrá hacerse efectivo reteniéndose su importe del depósito de garantía establecido por el art. 10 de la ordenanza, debiendo reintegrarse inmediatamente este depósito bajo pena de caducidad del permiso.

Art. 12. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.* v-6-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas, paseos y avenidas de la ciudad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 2 de Febrero de 1906.—El secretario.

v-9-Febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente y anexos, en el cementerio del oeste. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.

v-10-Febrero.

Licitación para la provisión de cien pares de ruedas necesarios á los servicios de la administración de limpieza. Tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo á las dos p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

v-9-Febrero.

Licitación para la adquisición de 100 carritos á mano de dos ruedas, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

v-8-Febrero.

Licitación para la provisión de 30 carros de limpieza de cuatro ruedas y tapa metálica corrediza, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

v-8-Febrero.

Licitación para la provisión de animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—*El secretario.* v-8-Febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para las cocinas del hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—*El secretario.* v-9-Febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín de la Avenida Rivadavia hasta el parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1906.—*El Secretario* v-8-de-Febrero.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Defensa, Belgrano, B. Mitre y otras. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-6-de-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Elena P. de Grondona, por sí y en representación de sus hijos Elena Laura, Salvador, Moisés y Guillermo, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Bartolomé Grondona. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.—*C. Bond.* secretario interino.

v-13-de-Febrero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja el señor Juan P. Bardi, en representación de la señora Albina N. de Sosa, solicitando la pensión que le corresponde á esta última en su carácter de viuda del extinto jubilado don Jesús Sosa.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—*J. Pillado,* Secretario. v-7-Febrero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Angela Cavilla de Sosa por sí y en representación de sus hijos Eduardo, Aurora, Sara, Saúl y Cecilio, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto Cecilio T. Sosa.—Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *J. Pillado* Secretario. v-5-de-Febrero

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca D. G numeros 8036/37 traídos por el vapor inglés « Thames » entrado al puerto el día 30 de Octubre ppdo, que contienen bolsitas de mano de cuero ordinarias y regulares, portamonedas de cuero,regulares, carteras de mano, finas, cigarreras de cuero regulares y carteras de mano regulares, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 202 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio,

Oficina de sumarios, aduana de la capital. Enero 29 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-6-Febrero

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Lorenzo Petrolini y á los que se consideren con derecho á dos cajones marca Y h números 29 y 30 traídos por el vapor «Thames», entrado al puerto el día 2 del corriente, y que contienen placas

fotográficas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente nº 9 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cinco cascos vino rotulados « Giovani Terzelo » traídos por el vapor italiano «Regina Margherita» entrado al puerto el día 8 del corriente, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 4 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906. *Angel M. Capurro.*

v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Lorenzo Petrolini, y á los que se consideren con derecho á tres cajones marcas S 13 T 18 P 1 traídos por el vapor «Paraná», entrado al puerto el día 3 del corriente, y que contienen setenta docenas de cadenas de cuero para reloj, ocho kilos estuches de cartón tapizados, sesenta y dos piezas de metal y vidrio de fantasía y doscientas docenas placas fotográficas, respectivamente, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 11 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado P. S. Fernández, traído por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el día 12 de Noviembre y que contiene un piano, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 153 letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-5 Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1º.

v-22-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Siendo necesario una fuerte cantidad de durmientes de madera dura del país, para la construcción y renovación de líneas férreas del estado, se hace saber á los proveedores de ese material que el día 15 de Ferbrero próximo á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la provisión de cualquier cantidad de durmientes de trocha angosta, en la dirección general de vías de comunicación, donde se encuentra á la disposición de los interesados el pliego de condiciones á que debe ajustarse la provisión.

v-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1º de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1º-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de Febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina nº. 627.—Buenos Aires, Enero 31 de 1906.—*El oficial mayor.* v-15-Febrero.

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida nº 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz,* Inspector General. v-7-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra G nº 5290-1905.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.—A S. E., el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino: Pedro Genta, de estado soltero, profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E., y solicita se le conceda exploración y cateo de substancias de segunda categoría un terreno situado en el territorio nacional del Neuquen, que tenga mil doscientos metros de ancho, comprendiendo el lecho del río Chacay Melehué y un largo desde el nacimiento de este río hasta su desembocadura en el Curileuvú.—Dispondré de la suma de quinientos pesos para hacer esta exploración, y en consecuencia depositaré la suma que marca la ley en la forma que se disponga.—Saluda al señor Ministro atentamente. — Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe: Este cateo de segunda categoría ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, pero debe observarse que en las nacientes del Chacay Melehué, es posible una pequeña superposición con el cateo solicitado en el expediente D 3092-905, que debe respetar en toda su extensión.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, y declare que clase de substancias de segunda categoría se propone explorar; y si fuesen aluviones auríferos, que se coloque dentro de las prescripciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., estimando al mismo tiempo esta división insuficiente el capital de exploración declarado.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que me propngo explorar aluviones auríferos, y estoy dispuesto á aumentar el capital de exploración hasta la cantidad de dos mil quinientos nacionales, para colocarme dentro de las prescripciones del decreto á que se hace referencia.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 20/906.—Notifíquese al interesado para que acompañe la boleta de

depósito correspondiente.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E, Maglione.—Genta.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—Vistos los informes producidos y habiendo el interesado, cumplido con las prescripciones del decreto de fecha 3 de Marzo del año ppdo., regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* Nº 714. v-14-de Febrero.

Expediente letra G nº 5289 1905. Buenos Aires Diciembre 14 de 1905 A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. y solicita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hectáreas situado en el Territorio Nacional del Neuquen y que se ubicará así: límite Oeste sobre cuatro mil metros (4,000 ms.), la concesión de cateo solicitada por mí con esta misma fecha y al N. E. de la del señor J. Zaballa exp. 2987 1905; límite Sur, la conceción solicitada por mí con fecha 9 de Diciembre, que tiene el frente sobro el Río Neuquen antes de llegar á su confluencia con el Curileuvú; este límite será en una extensión de cinco mil metros (5.000 ms.) y se completará con estos dos lados el rectángulo hasta integrar las dos mil hectáreas.—Saluda al señor Ministro aténtamente. Pedro Genta. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecicntos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Jbarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905. Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los lados Norte y Oeste de los cateos concedidos al mismo interesado, según los expedientes G 5264 y G 5268 de 1905 y afecta la forma de un paralelogramo cuya base de dirección E. O. tiene cinco mil metros. El interesado debe respetar el mineral de galena aurífera, solicitado en los expedientes E. 3297 y E 3298 de 1905 que posiblemente estará en parte sobre este cateo. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Notifíquese al interesado, á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó al interesado. E. Magliano.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Evacuando la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación que se ha dado. Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiéndo manifestado el interesado, su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 715-v-14 de Febrero.

Expediente letra G nº 5288/1905—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E. y solicita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hetáreas situado en el territorio nacional del Neuquen, y que puede ubicarse así: desde el punto más al Norte y comun á la concesión y cateo del señor J. Zaballa, exp. 2987/1905 y á la pedida por mí, con fecha Diciembre 9 de 1905, se seguirá la línea hacia el Este que constituye el límite Norte de la concesión pedida por mí ya citada y que será el límite Sur de la que aquí se pide; sobre esa línea se contarán cinco mil metros (5000) y en su extremidad se levantarán perpendiculares hacia el Norte de cuatro mil metros (4000 m) de longitud.—Saluda al señor Ministro atentamente.—Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.

Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe:—Este cateo se ha ubicado de acuerdo con la solicitud, tomando como base el límite Norte del eateo concedido al señor Enrique Cibils, expediente C 4859-905, que es el mismo á que se refiere el señor Genta, pero que no le fué concedi- por haberlo solicitando antes el señor Cibils.—Por el costado Oeste se producirá muy probablemente superposición con el cateo concedido en el exp nº 1334-904 que debe ser repetado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, debiendo limitar su pedido á fin de evitar la superposición indicada.

E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906 Declaro que el límite Oeste de este cateo será el lìmite del cateo solicitado en el exp. nº 1334 904.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Vuelva al registro gráfico.—E Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Tómese razón.-J. B. Passalacqua.-Buenos Aires, Enero 15 de 1906,—Regístrese y publíquese en el Boletin oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese a interesado.—*E. Hermitte.* Nº 716-v-14-Febrero.

Exp. letra-G-nº-5164 1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Pedro Genta, de estado soltero, y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilo legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría, una superficie de terreno de dos mil hectáreas (2000), en el territorio nacional del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000) de frente sobre dicho río á partir del extremo S. E., del cateo solicitado por mí en esta misma fecha que dista (5000 m.) cinco mil metros del límite S. E. del cateo solicitado por el señor J. Zaballa-expediente 2987-año 1905., en dirección de aguas abajo y cuatro mil metros de fondo (4000).—Saluda al señor Ministro atentamente.-Pedro Genta.-Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor jefe: Este cateo ha sido ubicado tomando por base el límite Este, del cateo solicitado por el señor Enrique Cibils, expediente C.4859-1905, y dándole cinco mil metros de frente al río Neuquen. Debe el interesado respetar las minas de galena aurífera solicitadas en los expedientes-E-3297 y E-3298-1905.—El límite Este del cateo pasará por el rio Neuquen, cuando menos á diez y ocho kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Curileuvú.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Vistos los informes producidos, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puestas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº 718-v-14 de Febrero.

Expediente letra G nº 5160-1905—Buenos Aires Diciembre 7 de 1905.—Á S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—Pedro Genta de estado soltero y de profesión ingeniro civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respecto se presenta á V. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de la primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2000) en el territorio del Neuquen al S. E. de Chosmalal sobre la margen derecha del río Neuquen y que comprenda el cerro colorado teniendo cinco mil metros (5000 m.) de frente sobre el río Neuquen y cuatro mil de fondo (4000 m.).-Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de (1905) mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Señor jefe: Este cateo se ha ubicado midiendo cinco mil metros de frente sobre la costa derecha del río Neuquen, á partir de su confluencia con el río Curileuvú, aguas abajo; y porlos extremos de esta línea se han trazados perpendiculares á ellas de cuatro mil metros de fondo cuyas extremidades unidas cierran la superficie que, según los planos de esta aficina comprenderá por lo menos, gran parte del cerro colorado, que el solicitante pide. Debe advertirse al interesado que en ese cerro han sido concedidos según los expedlentes R.-1918 y R-1919-1901 las pertenencias mineras denominadas: Ana, Luisa, Cristina, Elena, Carlota y Edga, á las cuales debe respetar. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires Diciembre 18 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires Diciembre 20 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertes de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº 717-v-14-de-Febrero.

Expediente letra G. nº 5162—1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A. S. E. e señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino: Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodrígnez Peña 420, con todo respeto se presenta á V. E., solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2 000 h) en el territorio del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000 m) de frente sobre dicho río á partir de la desembocadura del rio Chacaycí aguas arriba del Neuquen, y cuatro mil metros de fondo (4.000 m). Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que coresponda. Ibarguren.—Buenos

Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. Señor jefe: Es posible ubicar este cateo de acuerdo con la solicitud y así se ha hecho. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 719-v-14 de Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp.-A-170-1906.—Chos Malal, Enero 2 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Tránsito Alvarez hijo, argentino, casado y domiciliado en Chos Malal, á V. E. se presenta y expone:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, me conceda permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el territorio del Río Negro, en una superficie cuadrada de dos mil hectáreas, ubicándome en la forma siguiente: cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, en cuyo centro quedará el yacimiento de petróleo que figura en el expediente letra A no 4633, resuelto fecha 15 de Noviembre de 1905.—El campo es fiscal y no está labrado ni cercado, otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schüren para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Tránsito Alvarez hijo.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo Conste. Garrido.—Buenos Aires Enero 16 de 1906.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Decoud. Oficial mayor.--Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Registrado. Passalacqua.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* No-693-v-8 de-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de reconocimiento de minerales de 1a categoría.

Exp. letra S. 90/906.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: en el Departamento 1o, sobre la margen izquierda del Río Agrio, se trazará una línea de mil metros de latitud de Sud á Norte en el contrafuerte Norte del cerro Campana Mahuída; en los dos extremos de éste se trazarán dos perpendiculares hacia el Este, de veinte mil metros de longitud, formando así una superficie de dos mil hectáreas.—Agrego un croquis que servirá para ilustrar el pedido que antecede, y los de mis compañeros. Es justicia, Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Decoud. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, 15 Enero 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amalia. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* No 685-v-7-Febrero.

Exp. letra F. 86/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Juan Pedro Feilberg, cerrando con un perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo —Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda —Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* No-686-v-7 de Febrero.

Exp. letra F. 85/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solitada por el señor Guillermo Schüren, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—V. Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.--Señor Jefe:--En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de a División, y notifíquese al interesado.—*E. Hetmitte.*

No 687 v-7-Febrero,

Exp.-letra-F.-84-1906. Buenos Aires Enero 5 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subsistencias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: Se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Juan P. Feilberg. Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo., Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Decoud oficial mayor.—Buenos Aires Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires Enero 15 de 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterra, María, Belén, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifquese al interesado. *E. Hermitte.* No-688-v-7-Febrero.

TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO

Permiso de reconocimiento de arenas auríferas

Expediente 5427 G/905—Buenos Aires Diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe: José Gama, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paraguay 2223, ante V. E. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende el curso del arroyo denominado «Gama» desde su desembocadura en la parte Sud de la Bahía San Sebastián, entre el Cabo del mismo nombre y Punta Basílica.—Los derechos mineros que solicito, son de un ancho de cien (100) metros sobre el arroyo «Gama» por dos leguas de fondo; todo de acuerdo con el croquis que acompaño al pie de la presente.—Según informes, el terreno pertenece á la «Estancia Sarah», pero no está labrado ni cultivado, como tampoco existen allí casas ni población.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro: 1o que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3o Que para verificar las exploraciones y cateos cuento con el mismo capital de $ 15000, afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo.—4o Que doy amplios poderes al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería.—Es justicia.—José Gama.—Conforme, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 18 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 684-v-7-Febrero,

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. F. Nº 5224/905.—Río Gallegos, Noviembre 23 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Esteban Ferrari, mayor de edad, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en la playa sobre el Océano Atlántico, partiendo de la punta Sud, en la embocadura del Río Coyle siguiendo la citada playa hacia el Sud, hasta completar las tres pertenencias que me corresponden como descubridor, sobre un ancho de cien metros, corriendo estas pertenencias paralelas á los galpones del señor Montes, y á una distancia aproximada de cincuenta metros.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado, la mayor parte de propiedad fiscal, y el restante de don José Montes con residencia en Punta Arenas (Chile).—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos.—Es justicia, Excmo. señor.—Esteban Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy 11 de Diciembre de 1905 á las 2 y 15 p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—Es conveniente que el interesado manifieste, á pesar de corresponderle como explorador una superficie de 2000 hectáreas, si se conforma con las 30 hectáreas que pide en su solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Maglioni.—Declaro estar conforme con la superficie pedida de treinta hectáreas.—Acompaño el poder que el señor Ferrari otorgó á mi favor, y pido que previa nota se me devuelva.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Como se pide, tomese nota, devuélvase el poder y pase al Registro Gráfico á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—En la fecha se tomó nota á folio 91 del libro correspondiente, y se entregó el poder al interesado. Maglioni.—En la misma fecha recibí el poder.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 689-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente letra E. número 108, año 1906.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una superficie de dos mil hectáreas, para explotación de aluviones auríferos, en el territorio del Neuquen, las que se ubicarán de la manera siguiente: Tomando por punto de partida, un punto situado á seis kilómetros aguas abajo de la confluencia del Trocoman y el Neuquen, se abarcará todo el ancho del Río Neuquen tanto aguas arriba como aguas abajo de dicho punto de partida sobre el Río Neuquen, hasta completar la superficie de dos mil hectáreas.—Si hubiese algún pedido anterior sobre el Río Neuquen, que estorbase la ubicación sobre uno de los lados del punto de partida que determino, la concesión que solicito se extenderá sobre el lado que quede libre para completar las dos mil hectáreas.—Este pedido lo hago para la Compañía de Minas de Oro del Neuquen, de que soy presidente.—Acompaño un certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos m/n.—Es justicia.—M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos seis, á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 12/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 13/906. Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado tomando por punto de partida el límite, aguas abajo de la pertenencia de arenas auríferas concedida según el Exp. M., 837/1905, y comprenderá en un ancho de seiscientos metros el Río Neuquen hasta Chos-Malal, donde estará limitado por el cateo concedido según exp. B. 4223/1905.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15/906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero de 15 1906. Estoy conforme con la ubicación. Espeche.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 683-v-6-de Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.158



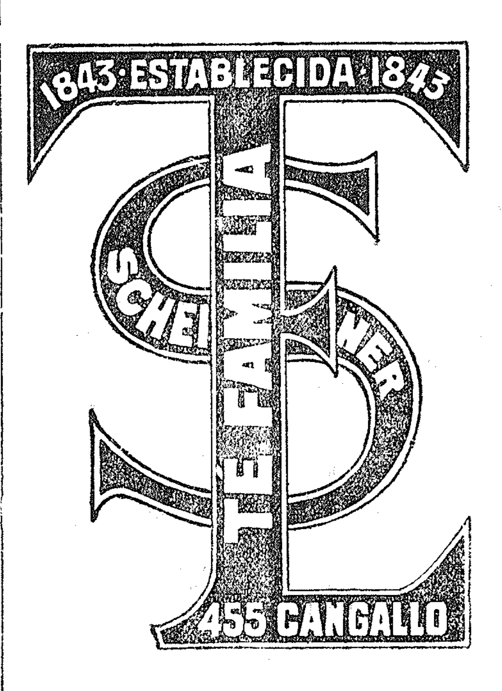
Enero 30 de 1906.—Pablo Maynadié.—Producto farmacéutico, clase 79. v-Febrero 8.

Acta nº 17.148



Enero 30 de 1906.—Juan Bautista Pedrocchi. Artículos de la clase 72, menos lapiceras, plumas y ojalillos. v-8-Febrero.

Acta nº 17.159



Enero 30 de 1906.—Luis R. Scheiner.—Tes clase 67. v-8-Febrero.

Acta nº 17.136

«EXTRA ROJO»

Enero 27 de 1906.—Fiske Brothers, Refining Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero

Acta nº 17.163



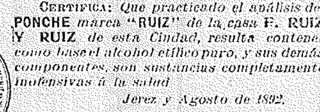
Enero 31 de 1906.—José Massaroli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.169

·PONCHE "RUIZ"·

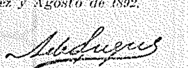
Este **Licor** *preparado esmeradamente con base de* **Cognac Viejo de Jerez,** *constituye una deliciosa bebida higiénica y estomacal, que puede tomarse como postre delicado, en* **Thé, Café ó Leche** *y también con agua resultando un gran digestivo ó refrescante.*

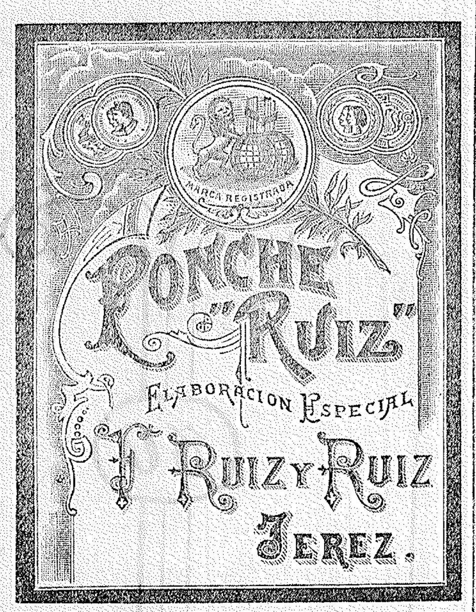
D. ADOLFO DE LUQUE, DIRECTOR DEL LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA



CERTIFICA: *Que practicado el análisis del* **PONCHE** *marca* **"RUIZ"** *de la casa* **F. RUIZ Y RUIZ** *de esta Ciudad, resulta contener como base el alcohol etílico puro, y sus demás componentes, son sustancias completamente inofensivas á la salud.*

Jerez y Agosto de 1892.







Enero 31 de 1906.—F. Ruiz y Ruiz y Cía.—Licor, clase 68. v-9-Febrero.

Acta nº 17.170

«Diablitos»

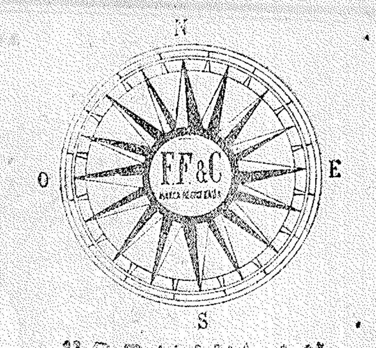
Enero 31 de 1906.—Julio Fraschini.—Cigarros de hoja, clase 59. v-9-Febrero.

Acta nº. 17.174

"El Molino"

Febrero 1º de 1906.—Francisco Puigcorbé y Cía.—Artículos de las clases 36 y 37. v-9-Febrero.

Acta nº 17.160



"BRUJULA"

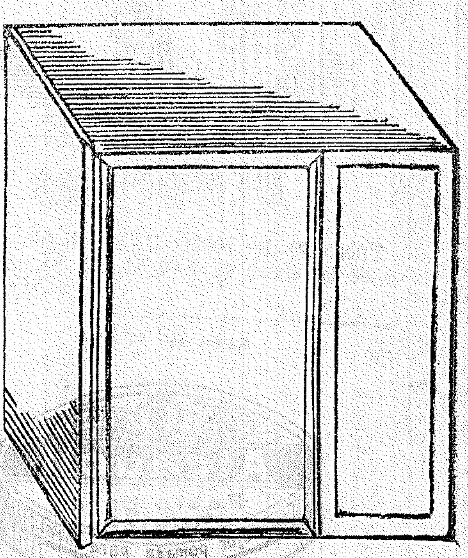
Enero 31 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.173



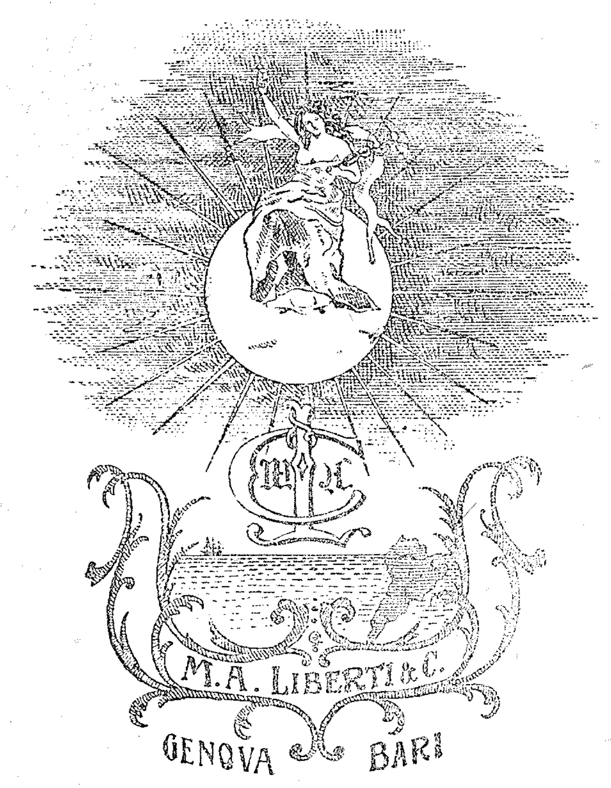
Febrero 1º de 1906.—P. Sasso é Figli.—Artículos de la clase 79. v-9-Febrero.

Acta Nº 17.162



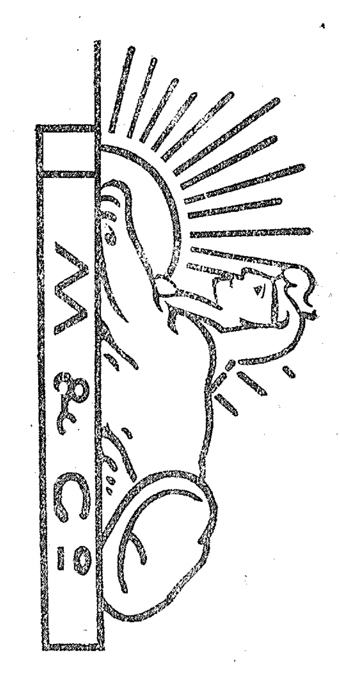
Enero 31 de 1906.—A. Fratí y Cía—Galletitas, clase 66 (envase) v-9-Febrero.

Acta N° 17.147



Enero 30 de 1906.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79, menos legías y aparatos automáticos. v-7-Febrero.

Acta n° 17.141



Enero 29 de 1906.—Mauthe y Co.—Artículos de la clase 21. v-7-Febrero.

Acta n° 17.153



BERTOLDO

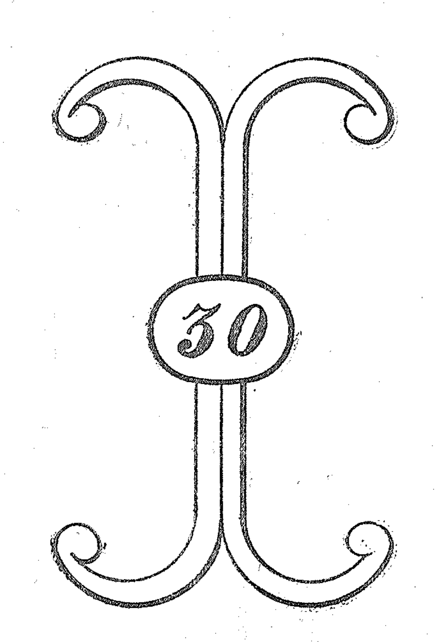
Enero 30 de 1906.—L. Mayrhofer.—Artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 55, 58 y 72. v-7-Febrero.

Acta n° 17.145



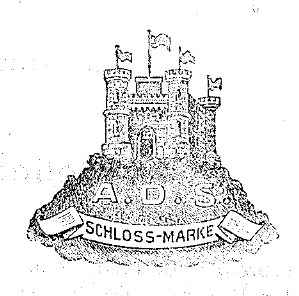
Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Pasta para limpiar y bruñir metales, clase 32. v-7-Febrero.

Acta n° 17.152



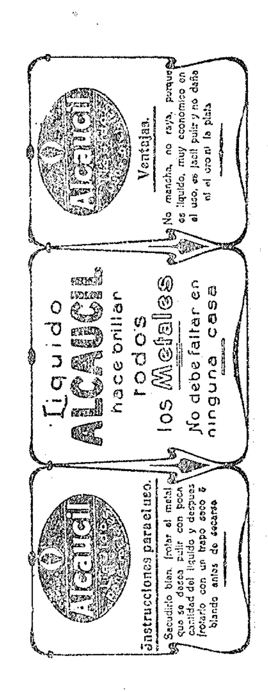
Enero 30 de 1906.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-Febrero.

Acta n° 17.151



Enero 30 de 1906.—Anton Deppe Söhne. Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 60, 64, 68, 69 y 71 á 79. v-7-Febrero.

Acta n° 17.146



Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Líquido para limpiar y bruñir metales, clase 32. v-7-Febrero.

Acta n° 17.156

«AZUCENA»

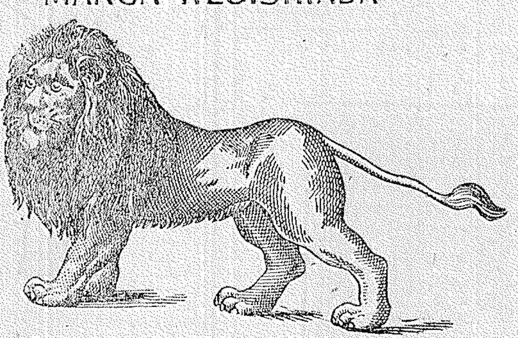
Enero 30 de 1906.—Juan M. V. Rossum.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-Febrero.

Acta nº 17.140



Enero 29 de 1906.—Emilio Comas.—Artículos de las clases 72, 74, 77 y lacres (33). v-7-Febrero.

Acta nº 17.143



Enero 29 de 1906.—Professione, Piaget y Cía.—Artículos de las clases 72, 73 y 74. v-7-Febrero.

Acta nº 17.144



Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Pinturas esmalte de oro, aluminio y colores, clases 33 y 73. v-7-Febrero.

Acta nº 17.142



Enero 29 de 1906.—Mauthe y Co.—Máquinas reproductoras del sonido y la voz, sus accesorios y componentes, clase 22. v-7-Febrero.

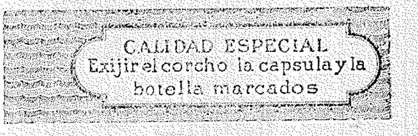
Acta nº 17.157





Enero 30 de 1906.—J. B. Cornú y Cía.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 60 á 71. v-7-Febrero.

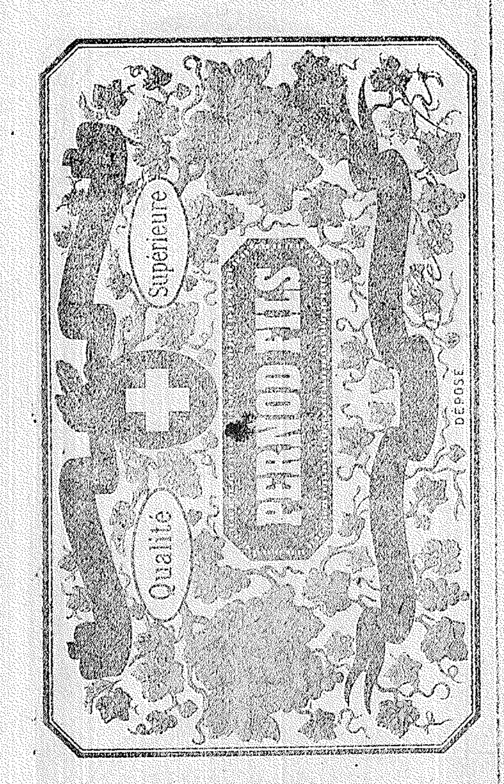
Acta nº 17.149

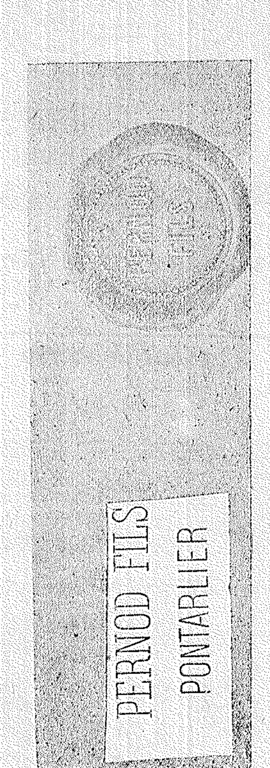




Enero 30 de 1906.—Espoueys frères, Sauveterre & Cíe.—Biter, clase 68. v-7-Febrero.

Acta nº 17.150





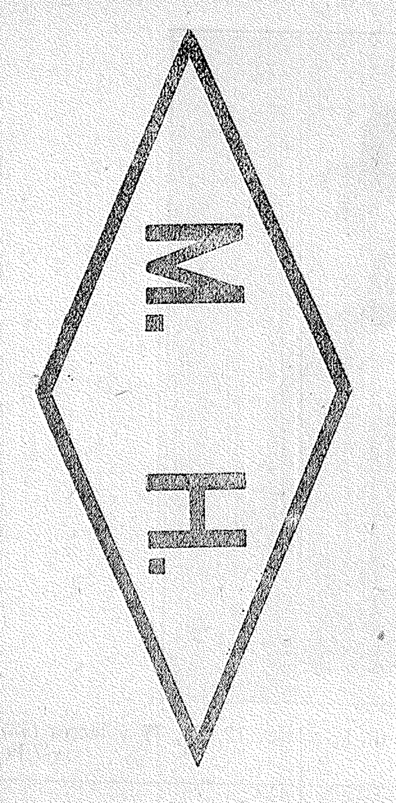
Enera 30 de 1906.—Les fils de Veil Picard.—Ajenjo, clase 68. v-8-Febrero.

Acta nº 17.154

KLINGER GLASS

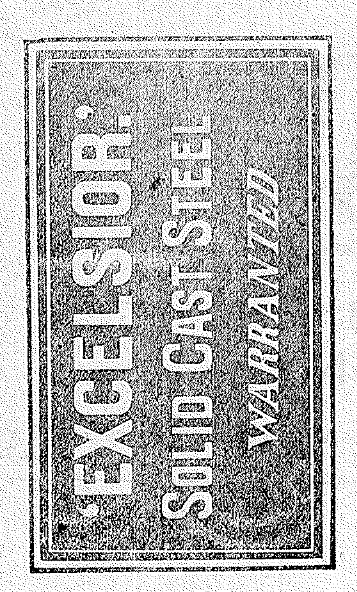
Enero 30 de 1906.—Richard Klinger.—Niveles de vidrio para líquidos (40). v-7-Febrero.

Acta nº 17.135



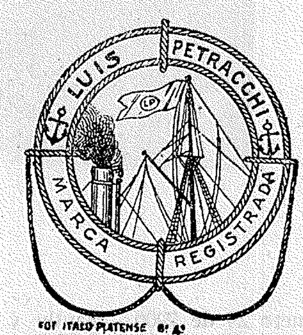
Enero 27 de 1906.—Mathieu Hnos.—Artículos de las clases 59, 76 y cortaplumas (42). v-5-Febrero.

Acta nº 17.137



Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Palas, clase 17. v-5-Febrero.

Acta nº 17.134



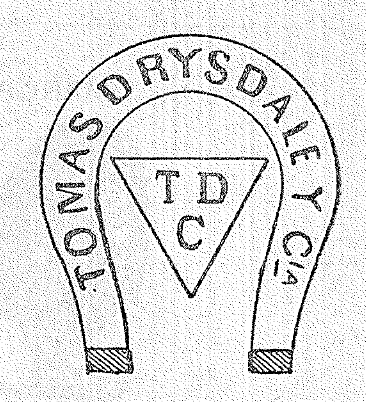
Enero 27 de 1906.—Luis Petracchi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero.

Acta nº 17.138



Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero.

Acta nº 17.139



Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero.

Acta nº 17.133

«CRESUS»

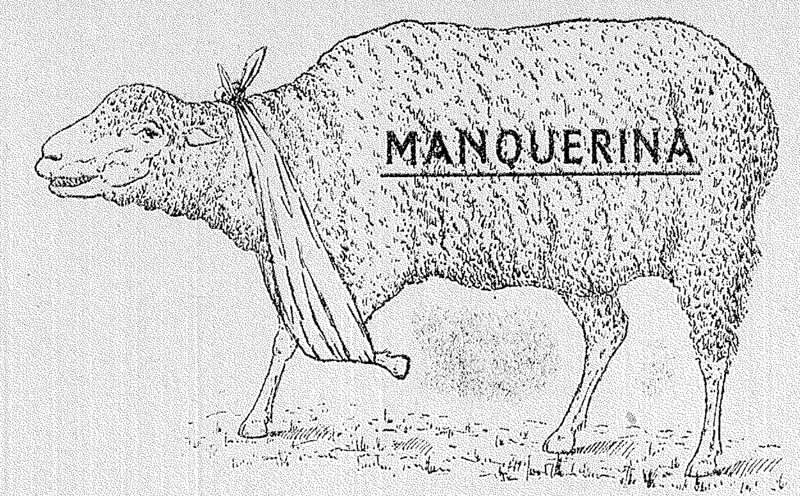
Enero 27 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-5-Febrero.

Acta nº 17.155

MERITAS

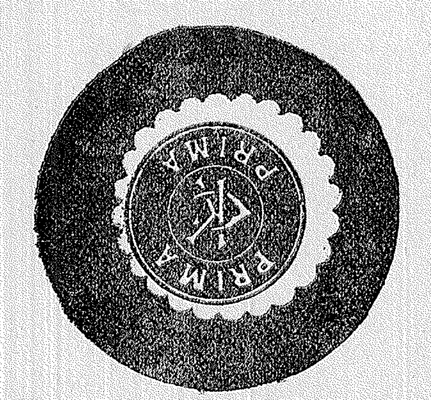
Enero 30 de 1906.—Standard Table Oil Cloth Company.—Hules, encerados y telas impermeables, clase 55. v-7-Febrero.

Acta nº 17.168



Enero 31 de 1906.—Rodolfo Quillon.—Remedio para curar la manquera, clase 79.
v-9-Febrero.

Acta nº 17.167



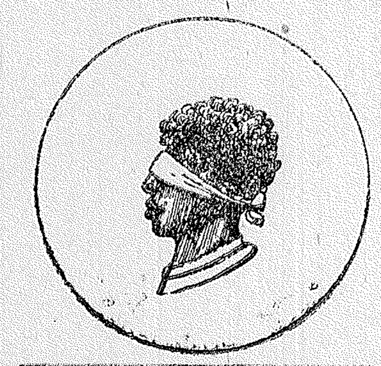
Enero 31 de 1906.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de las clases 20, 28, 32, 38, 39, 42, 56, 60 y 76.
v 9-Febrero.

Acta nº 17.175

Arcondo
Marca Registrada

Febrero 1º de 1906.—Pedro Arcondo.—Específicos para curar animales, clase 79.
v-9-Febrero.

Acta nº 17.161



MORO DE CORCEGA

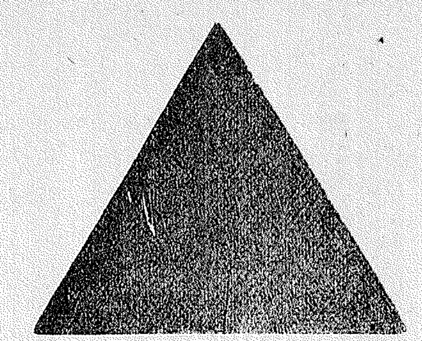
Enero 31 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-Febrero.

Acta nº 17.172

E v S

Febrero 1º de 1906.—J. Dietrich.—Artículos de la clase 1.
v-9-Febrero.

Acta nº 17.166



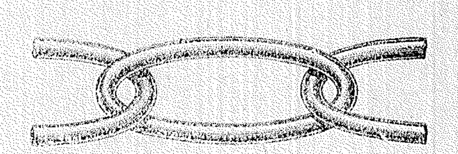
Enero 31 de 1906.—The Morgan Crucible Company Ltd.—Artículos de las clases 29, 41, grafito en toda forma (7), tubos (19), escobillas para motores eléctricos y dínamos (20), émbolos y vástagos para cilindros amortiguadores (22).
v-9-Febrero.

Acta nº 17.164

«MORGANITE»

Enero 31 de 1906.—The Morgan Crucible Company Ltd.—Artículos de las clases 29, 41, escobillas para motores eléctricos y dínamos (20), émbolos con sus vástagos y cojinetes para cilindros amortiguadores (22).
v-9-Febrero.

Acta nº 17.165



Enero 31 de 1906.—The Morgan Crucible Company Ltd.—Artículos de la clase 20.
v-9-Febrero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional